



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.303 - 056/26
Paraná, viernes 27 de marzo de 2026
Edición de 86 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2026-476-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE MARTÍNEZ, LEONARDO F.....	3
DTO-2026-477-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA - VÍA EXCEPCIÓN A UNICOS AIR S.A.	3
DTO-2026-478-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE STEKAR, MARIELA C.B.....	4
DTO-2026-479-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE ECHAZARRETA, MA. SILVIA	4
DTO-2026-480-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE MORALES, GONZALO M.....	5
DTO-2026-481-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE RAVIOLO, VALENTINA A.....	6
DTO-2026-482-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	6
DTO-2026-483-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA - VÍA EXCEPCIÓN ENTRE M.S Y RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A.....	7
DTO-2026-484-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE FLORES, CLARISA L.	8
DTO-2026-485-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LEMIRO PABLO PIETROBONI.S.A.....	8
DTO-2026-486-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.	10
DTO-2026-487-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE STANG, MARIANO I.....	11
DTO-2026-488-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, MIRIAM	12
DTO-2026-489-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE ALARCÓN HALLE, LAUTARO N.	19

DTO-2026-490-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE KERBS, MELINA V.	19
DTO-2026-491-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE VALLEJO, ADHEMAR B.	20
DTO-2026-492-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	20
DTO-2026-493-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE MARTÍNEZ, IVANA M. L.	20
DTO-2026-494-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	21
DTO-2026-495-E-GER-GOB	
SUMA FIJA A LA P.E.R. Y S.P.E.R.	21
DTO-2026-496-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	22
DTO-2026-497-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE ALBORNOZ, CAMILA M. Y MAGALLANES, ARIEL N.	24
DTO-2026-498-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DEC. Nº 327/25 GOB Y ART. 2º DEC. Nº 114/26 GOB	25
DTO-2026-499-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE WEBER, CRISTHIAN	25
DTO-2026-500-E-GER-GOB	
INCREMENTO SALARIAL ESCALAFÓN DOCENTE	26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-476-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE MARTÍNEZ, LEONARDO F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2173/23 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía al Dr. Leonardo Fabián MARTÍNEZ, DNI. N° 22.026.719, quien revista como Personal Suplente Común en un cargo de Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "ESTANISLAO ZEBALLOS" de PARANÁ, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 46º Inciso d) "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones y h) Persecución o Acoso Moral en el ambiente laboral, de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, para que proceda conforme lo previsto en el Artículo 203º y concordantes de la Ley 3818, evaluando la posibilidad de suspender la habilitación del ejercicio profesional del Dr. Leonardo Fabián MARTINEZ, DNI N° 22.026.719, ello en orden a la conducta sistemática que evidenciara, respecto de la atención de pacientes mujeres la que implica un potencial peligro a la integridad de las personas.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-477-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA - VÍA EXCEPCIÓN A UNICOS AIR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción - con la firma "UNICOS AIR S. A.", de la ciudad de BUENOS AIRES, en concepto de facturación correspondiente a Traslado Aéreo de Órgano a trasplantar (Hígado), desde la provincia de TUCUMÁN hasta Aeroparque, SAUCE VIEJO, Provincia de STA. FE, Total de 2.352 Km., en fecha 10/10/2025, a los fines de su posterior recepción por la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares de la ciudad de SANTA FE, efectuada a favor de la paciente Araceli Maricruz ZALAZAR, DNI N° 40.167.261, Beneficiaria de INCLUIR SALUD N° 405-8203138/00, derivada del Hospital "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, por ser de alta complejidad, por un importe total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 21.168.000,00), según Factura "B" N° 00002-00000866, de fecha 28/10/2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 – FF 11 – SF 0001 - I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por medio del DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S., efectuar el pago a favor de la firma "UNICOS AIR S. A.", CUIT N° 30-71193465-7, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 21.168.000,00), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-478-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE STEKAR, MARIELA C.B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la prestación de servicios a favor de la agente Mariela Cristina Benita STEKAR, DNI N° 18.459.346, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES del MINISTERIO DE SALUD, desde el 18/10/24 hasta el 31/12/25, en virtud a lo dispuesto por las Resoluciones N° 513/24 y 0159/25 ambas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, conforme a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-479-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE ECHAZARRETA, MA. SILVIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

La necesidad de proceder a designar nuevas autoridades en diferentes efectores públicos de salud; y

CONSIDERANDO:

Que se considera pertinente designar como nueva Directora del Hospital "PERÚ" de la localidad de GALARZA, a la Dra. María Silvia ECHAZARRETA, quien actualmente revista en forma interina como Profesional Interno de Guardia en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay y detenta -además- una suplencia como Profesional Asistente en el Hospital "Perú" de Galarza; y

Que en fecha 12/08/25 el Dr. Emilio Marcelo OSMAN, presenta su renuncia al cargo de Secretario Técnico del Hospital "SAN ANTONIO" de GUALEGUAY dispuesta mediante el artículo 7º del Decreto 548/24 MS; y

Que, asimismo, resulta necesario designar como Secretario Técnico del Hospital "San Antonio" de Gualeguay al Dr. Marcos Bernabé GOENAGA, quien actualmente se desempeña como Director del Hospital "Perú" de Galarza; y

Que ha tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, informando que los profesionales mencionados se encuentran debidamente matriculados; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD; y

Que las designaciones propiciadas están exceptuadas expresamente de la autorización previa del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, cfr. Artículo 4º Incisos 2 y 3 del Decreto N° 2817/2025 GOB, por tratarse de profesionales médicos, así como por estar involucrados servicios críticos y esenciales que prestan servicios de salud; y

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 37º de la Ley Provincial N° 9892 así como en los Artículos 174º y 175º Inciso 15 de la Constitución Provincial; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Artículo 4º del Decreto N° 4232/2021 MS.

ARTÍCULO 2º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque a concurso, a la Dra. María Silvia ECHAZARRETA, D.N.I. N° 23.434.416, en el cargo de Director Nivel I - Subnivel A - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Perú" de General Galarza, con retención del cargo que detenta en forma interina como Profesional Interno de Guardia del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el Hospital "Perú" de la localidad de General Galarza.

ARTÍCULO 3º.- Déjese sin efecto, a partir del 12/08/25, el Artículo 7º del Decreto N° 548/2024 MS.

ARTÍCULO 4º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque a concurso, al Dr. Marcos Bernabé GOENAGA, DNI N° 29.973.650, en el cargo vacante Secretario Técnico – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, practicar las liquidaciones y abonar las sumas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-480-E-GER-GOB

RENUNCIA DE MORALES, GONZALO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gonzalo Maximiliano MORALES, DNI N° 33.927.496, al cargo Profesional Interno de Guardia (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL "9 DE JULIO" de LA PAZ, designado mediante Decreto N° 3521/23 MS., a partir del 01/03/25, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-481-E-GER-GOB

RENUNCIA DE RAVIOLO, VALENTINA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada, a partir del 16/07/25, por la Dra. Valentina Andrea RAVIOLO, DNI N° 36.952.079, al cargo Profesional Interno de Guardia (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del citado Hospital, designado mediante Decreto N° 3827/2 MS, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-482-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Farmacéutica Mirna Lorena SARTORI, DNI N° 22.319.566 presenta su renuncia a los cargos que detenta en el Hospital "San Martin" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la Farmacéutica SARTORI revista de forma Interina como Jefe de Servicio del Servicio de Farmacia – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad, del citado Nosocomio, con retención del cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Asistente del mismo Hospital; y

Que en fecha 06/06/24 la Farmacéutica SARTORI solicita su renuncia al cargo Jefe de servicio, al finalizar su Licencia Médica en 30 días; y

Que atento ello, el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD toma conocimiento de dicha dimisión e informa que se procedió a la baja del cargo interino con sueldo de Julio/24, a fin de no generar deuda, reincorporándola a su cargo efectivo; y

Que el Hospital informa que la Farmacéutica SARTORI se encuentra haciendo uso de Licencia por Enfermedad, desde el 04/06/24 al 31/10/24; y

Que por Decreto N° 2611/24 MS., se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a la Farmacéutica SARTORI, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 46º - Inciso d) de la Ley 9892; y

Que en fecha 31/10/24 la referida profesional presenta su renuncia también al cargo efectivo Profesional Asistente; y

Que en consecuencia son giradas al Departamento Liquidaciones del MINISTERIO DE SALUD para su conocimiento, e informa que ha percibido haberes indebidamente desde Noviembre/24, en el cargo Profesional Asistente, ascendiendo el monto pendiente a recuperar a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 829.267,57); y

Que en fecha 04/12/24 el Hospital vuelve a informar que la Sra. SARTORI hizo uso de Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento hasta el 30/11/24, y a partir del 01/12/24 no se ha presentado a cumplir sus funciones, detallando las inasistencias incurridas sin aviso; y

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la designación interina de la Sra. SARTORI en el cargo Interino Jefe de Servicio, y suspender la renuncia de la Sra. SARTORI al cargo Profesional Asistente hasta tanto se resuelvan las actuaciones administrativas iniciadas por Decreto N° 2611/24 MS., debiendo reintegrarse a dicho cargo efectivo; y

Que asimismo, correspondería proceder a consolidar la deuda, a fin de que a través del área pertinente se proceda al descuento en sus haberes en concepto de las sumas percibidas indebidamente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, se ha expedido al respecto; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28° - Inciso 10 de la Ley 9892, y Artículo 57° de la Ley 9755 modificado por la Ley 9811;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la suspensión de la renuncia presentada por la Farmacéutica Mirna Lorena SARTORI, DNI N° 22.319.566, a su cargo Efectivo como Profesional Asistente –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, hasta tanto se resuelvan las actuaciones administrativas iniciadas por Decreto N° 2611/24 MS., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir del 03/07/24, la designación interina de la Farmacéutica Mirna Lorena SARTORI, DNI N° 22.319.566, en el cargo interino Jefe de Servicio del Servicio de Farmacia–Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, designada por Decreto N° 3396/22 MS., debiendo reintegrarse a su cargo Efectivo como Profesional Asistente, misma Carrera y Escalafón del citado Nosocomio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Consolidase la deuda que la Farmacéutica Mirna Lorena SARTORI, DNI N° 22.319.566 mantiene con el Estado Provincial, y autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar el correspondiente descuento en los haberes de la misma, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SI CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 829.267,57), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, y en cuotas que no superen el 20% de sus haberes nominales, atento a lo expresado en los considerandos del presente Texto Normativo.-

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de la FISCALIA DE ESTADO, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-483-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA - VÍA EXCEPCIÓN ENTRE M.S Y RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y la firma “RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A.”, por prestaciones brindadas a varios pacientes, debido a que los efectores

públicos no brindan los servicios de Radioterapia, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 43.195.932,00), según la Factura Tipo "B" N° 00001-00000593 de fecha 27/10/2025, y la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 4.006.586,00), Factura Tipo "B" N° 00001-00000596 de fecha 30/10/2025, debiendo debitar a dicha facturación Nota de Crédito "B" N° 00001-00000036 de fecha 11/11/2025 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 20.309.832,00) y Nota de Crédito "B" 00001-00000037 de fecha 11/11/25 por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.972.286,00) de la mencionada firma, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA Jurisdiccional, a la firma "RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A.", por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 24.920.400,00), con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-484-E-GER-GOB

RENUNCIA DE FLORES, CLARISA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada en Nutrición Clarisa Luciana FLORES, DNI N° 33.370.399 al cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "PRESBITERO ZANINETTI" de VILLA MANTERO - DEPARTAMENTO URUGUAY, designado por Decreto N° 3827/23 MS, a partir del 01/03/25 conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-485-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LEMIRO PABLO PIETROBONI.S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.", contra la RESOLUCIÓN N° 1559, de fecha 23/06/23, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de dicha RESOLUCIÓN se hace lugar parcialmente al reclamo y se procede al pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 07/100 (\$ 4.590.806,07.-) en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados N° 70, N° 71 adecuaciones provisorias de los N° 72, N° 73, N° 74 y el N° 75 RP. correspondientes a la Obra: "ACCESO PUEBLO LIEBIG, CAMINO CIRCUNVALACIÓN RN N° 130 – PUEBLO LIEBIG"; y

Que analizando los aspectos formales, surge que en fecha 27/06/23, se notifica al recurrente, deduciendo esta presentación en fecha 05/07/23 por lo que, la misma se considera promovida en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 62° de la LEY N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la contratista se agravia por la "base de cálculo", expresando que la forma correcta es el "importe neto del certificado" y no el "importe pagado y/o transferido post-retenciones efectuadas", además, consigna que se calcularon los intereses por mora hasta el "31/12/22", cuando en realidad, al estar impagos aún a la fecha, aquellos deberían calcularse hasta el efectivo pago de los accesorios devengados; y

Que como segundos agravios pretende que se reconozcan los intereses por mora reclamados sobre todos los certificados no reconocidos en la RESOLUCIÓN recurrida, al ser inexistente, arbitraria, ilegítima y dolosa la "prescripción liberatoria"; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a fojas 224/225 se pronuncia en relación al planteo vinculado con la base de cálculo y opina que el primer agravio deducido por la recurrente, que la base de cálculo debe ser el monto neto declarado en el certificado, y no el monto líquido o neto percibido por la contratista, respecto del cual ya se excluyeron las retenciones impositivas; y

Que los intereses moratorios son aquellos que se deben en caso de mora del deudor - en este supuesto la DPV-, en el cumplimiento de su obligación, por privar al acreedor de su derecho a percibir un capital y, como consecuencia de ello, debe compensar el desequilibrio ocasionado; y

Que a modo de ejemplo, el recurrente contaba con el Recurso de Queja para evitar un procedimiento que interpretara suspendido, la denegación tácita para avanzar ante el transcurso de los plazos procedimentales, y hasta incluso la de interponer el reclamo judicial correspondiente; y

Que cabe destacar que la LEY DE OBRA PÚBLICA N° 6351, y su DECRETO REGLAMENTARIO establecen el plazo de pago de los certificados, detallando además en el Art. 57° que "... vencido dichos plazos la Administración incurrirá automáticamente en mora...", con lo cual tampoco se requiere un acto administrativo de la administración para activar el reclamo respectivo; y

Que ingresando en el agravio referido a la prescripción, se rechaza el mismo en cuanto a la interrupción del plazo de dicho instituto, reiterando los argumentos detallados en el dictamen oportunamente emitido por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV, haciendo notar que se encuentran frente a una obligación de pago periódico (Art. 2562, Inc. c) del CCCN), como resulta el pago de certificados de obra pública y, por ende, se traslada a sus intereses por su carácter accesorio; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO mediante Dictamen N° 0927-25 refiere al aspecto formal, efectuando el control jurídico en torno a la temporaneidad de la interposición del Recurso, y en cuanto al aspecto sustancial del mismo, afirma que en función de la exigibilidad actual de la prestación que la recurrente solicita, cobra relevancia el instituto de la prescripción liberatoria; y

Que en fecha 23/06/23 se emite la mentada RESOLUCIÓN N° 1559/23 DPV, la cual fue notificada a la empresa el 27/06/23 conforme fojas 166 vta.; y

Que dicho acto administrativo, trasunta el reconocimiento del deudor en los términos del Art. 2545 del CCCN (interrupción por reconocimiento). Por ello, al día siguiente de su notificación (28/06/23) se reinició el cómputo del plazo de prescripción - Art. 2544 CCCN - aplicable el cual es de 2 años; y

Que posteriormente y dentro del plazo legal para recurrirla, interpone en fecha 05/07/23 el presente Recurso de Apelación Jerárquica, al cual no se le imprimió desde aquel día ningún tipo de impulso de parte, habiendo transcurrido al momento, mas de dos años desde su interposición; y

Que ante el manifiesto desinterés del particular en la gestión del recurso, sumado al cumplimiento del plazo prescriptivo correspondiente (2 años), la acción para reclamar el crédito pretendido se encuentra prescripta; y

Que, por lo expuesto, corresponde se emita el DECRETO de rigor rechazando el Recurso deducido por la firma "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A." contra la RESOLUCIÓN N° 1559/23 DPV, al haber operado la prescripción liberatoria a favor de la Administración; y

Que en virtud de lo expresado, este PODER EJECUTIVO PROVINCIAL concuerda con lo expuesto por la FISCALÍA DE ESTADO por lo que corresponde no hacer lugar al reclamo formulado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY N° 7060 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por la firma "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A." con representación del Dr. Julián P. PEDROTTI, contra la RESOLUCIÓN N° 1559 de fecha 23/06/23 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, de conformidad con lo expresado en los Considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente DECRETO será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-486-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma "NUEVO LUCERO S.A.", representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la RESOLUCIÓN N° 2295, de fecha 29/08/2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Apelación Jerárquica se encuentra contemplado en el Artículo 60ª, y siguientes, de la LEY N° 7060 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", y procederá contra todo acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. El mismo deberá interponerse ante el Superior dentro de cinco (5) días de su notificación (Art. 61º) y cuando sea interpuesto ante el PODER EJECUTIVO, el término será de diez (10) días y la RESOLUCIÓN recurrida, deberá ser ejecutoriada (Art. 62º); y

Que, en cuanto al aspecto formal, habiéndose notificado el acto cuestionado en fecha 31/08/2023 (conforme fojas 27) y presentado el Recurso ante el Señor GOBERNADOR el día 05/09/2023 (conforme fojas 45), corresponde el tratamiento de la cuestión sustancial en virtud de haberse interpuesto el Recurso dentro de los plazos estipulados en la LEY N° 7060, Artículo 60º y siguientes; y

Que, acerca de la cuestión sustancial, la parte recurrente considera que la liquidación realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sobre los Certificados es incorrecta e ilegítima, manifestando el apelante que dicha repartición se equivoca en su liquidación cuando toma como "base de cálculo" de intereses por mora "el líquido o neto percibido por transferencia bancaria", y no el "monto neto líquido detallado en cada Certificado emitido por aquella"; y

Que la recurrente considera que resulta ilegítima la fecha de corte dispuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD en su liquidación efectuada "21/06/23"; y

Que a fs. 111 interviene el SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA, manifestando que "...se observa que, al llegar las actuaciones a consideración del titular del Poder Ejecutivo, ha transcurrido íntegramente el plazo de prescripción liberatoria (2 años) desde la interposición del recurso (05/09/23), sin que hayan mediado actos interruptivos posteriores de parte del recurrente..."; y

Que a fs. 112 mediante el Dictamen N° 1123/25 obra nueva intervención de FISCALÍA DE ESTADO alegando que en esta instancia cobra relevancia el instituto de la prescripción liberatoria; y

Que en efecto el 29/08/2023 se emitió la RESOLUCIÓN N° 2295/23 DPV, notificada a la empresa el 31/08/2023, siendo al día siguiente 01/09/2023 el reinicio del cómputo del plazo de prescripción (art. 2544 C.C.C.N.) (que conforma un plazo de 2 años); y

Que en fecha 05/09/2023 interpone el presente recurso de apelación jerárquica, al cual no se le imprimió desde aquel día ningún tipo de impulso de parte de la firma NUEVO LUCERO S.A., pasando más de dos años desde su interposición; y

Que FISCALIA DE ESTADO manifiesta finalmente que, ante el desinterés del particular, sumando el cumplimiento del plazo prescriptivo correspondiente (2 años), se entiende que la acción para reclamar el crédito pretendido por NUEVO LUCERO S.A. se encuentra prescripta, no aconteciendo desde el 06/09/2023 ninguna otra causal de suspensión y/o interrupción conforme arts. 2539 a 2549 C.C.C.N.; y

Que, en virtud de lo expresado, el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL concuerda con lo expuesto por lo que corresponde Rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY N° 7060 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma "NUEVO LUCERO S.A.", representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, contra la RESOLUCIÓN N° 2295, de fecha 29/08/2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, atento a haber operado el instituto de la prescripción liberatoria, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD efectuará la fehaciente notificación a la empresa "NUEVO LUCERO S.A.", de lo dispuesto en el presente texto legal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente DECRETO será refrendado, por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos. -

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-487-E-GER-GOB

RENUNCIA DE STANG, MARIANO I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada, a partir del 01/07/25, por el Dr. Mariano Ignacio STANG, DNI N° 35.707.394, al cargo Profesional Interno de Guardia (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA designado mediante Decreto N° 2729/24 MS., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-488-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, MIRIAM

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Miriam RODRIGUEZ, DNI N° 31.671.002, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2464/25 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 22 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 25 de abril de 2025, según consta a fojas 241, y el mencionado Recurso fue articulado el 30 de abril de 2025, conforme cargo obrante a fojas 247, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 2464/25 CJPÉR, obrante a fojas 238/239 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió rechazar el reclamo de reajuste de los haberes jubilatorios solicitado por la Señora Miriam RODRIGUEZ, por inclusión del "Adicional de Grado" dispuesto en la Ley N° 11.037, modificado por la Ley N° 11.077; ello, en el entendimiento de que dicho concepto constituye un adicional especial -no así un incremento salarial general- y en la convicción de que, en el caso concreto de la actora, la misma no se encontraba en actividad al momento en que se creó el concepto que persigue, circunstancia que evidencia el hecho de que durante su carrera activa no percibió el rubro en cuestión, como así también dado que los haberes jubilatorios que percibe se encuentran actualizados conforme la última escala salarial vigente para el Escalafón General y Seguridad; y

Que, contra dicho resolutorio, la Señora RODRIGUEZ interpuso, a fojas 242/247, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que la resolución atacada vulnera arbitrariamente los principios constitucionales de integralidad, proporcionalidad, supremacía de la realidad y movilidad, y el carácter sustitutivo del haber previsional, siendo que -en su entendimiento- su situación resulta subsumible en los alcances de la normativa invocada en sustento de su pretensión de reajuste. Afirmó que el "Adicional de Grado" instituido por la Ley N° 11.037 -modificada por Ley N° 11.077- debe ser trasladado a su haber de pasividad en cumplimiento de la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732. En este sentido, sostuvo "...NO EXISTE DISCUSION POSIBLE NI EXCUSA para no trasladar al pasivo tal Adicional de grado, ya que se trata de un Adicional 'remunerativo' creado por ley que se abona a los que están en actividad; tal como ocurre con infinidad de otros supuestos similares como los casos de los empleados de la Caja de Jubilaciones Provincial (CJPPER), del IAFAS, del IAPSER, de Contaduría, de Fiscalía de Estado, etc. etc". Asimismo, refutó la aseveración expresada en la motivación de la resolución impugnada acerca de que sus haberes se encuentran liquidados de modo actualizado conforme la última escala salarial vigente, y sostuvo con énfasis que se trata de un adicional de carácter general, conferido de acuerdo al rango y antigüedad, no así conforme a tareas o actividades específicas, confiriéndole nula importancia e incidencia para la dilucidación del caso que la ley invocada haya sido sancionada antes o después de haber accedido a pasividad. Afirmó también la ilegitimidad de la resolución impugnada acentuando que el concepto reclamado para el reajuste pretendido resulta subsumible perfectamente en el concepto de remuneración del artículo 22° de la Ley N° 8732, destacando que la norma que lo instituye le otorga naturaleza remunerativa y bonificable, y lo establece a favor de todo el personal que integra la Orquesta Sinfónica de la Provincia, sin exclusión alguna; y

Que, en esta lógica, sostuvo que se trata de un rubro que reúne todos los requisitos para su inclusión como "AUMENTO SALARIAL TRASLADABLE 'IN INTEGRUM' AL HABER DE PASIVIDAD". Citó doctrina jurisprudencial que estimó aplicable para la dilucidación de su planteo y, finalmente, solicitó se haga lugar a su pretensión,

revocándose la resolución recurrida y, en consecuencia, requirió "...SE ORDENE EL PAGO del adicional reclamado hacia el futuro y el correspondiente RETROACTIVO en la forma progresiva descripta (art. 14 ley 11.037), por ser ello justo y ajustado a derecho"; y

Que, a fojas 255/256 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a fojas 260/264, lo hizo el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, de modo coincidente, sugirieron rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora RODRIGUEZ; y

Que, mediante Dictamen N° 1288/25, obrante a fojas 275/277, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien señaló que mediante reciente Dictamen N° 1265/25 FE (RU N° 3211609), cuya copia acompañó a fojas 266/274 y vuelta, ha tenido ocasión de expedirse en un caso que presenta analogía con el presente, adoptando un criterio adverso a la procedencia del reajuste pretendido y consecuentemente, sugiriendo la confirmación de la resolución atacada; y

Que, examinadas las constancias del presente caso, el mencionado Organismo de Contralor expresó no advertir la existencia de elementos de juicio objetivos que ameriten apartarse de aquella opinión contraria a la procedencia del Recurso, por lo que, priorizando motivos de celeridad, brevedad y economía, estimó válido ratificar en su integridad y en la totalidad los argumentos vertidos en el mencionado Dictamen N° 1265/25 FE, considerándolo parte integrante de su intervención; y

Que, en dicha oportunidad y mediante el aludido Dictamen N° 1265/25 FE, abordó puntual y específicamente las previsiones de la Ley N° 11.037, "Ley de grados para la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos", modificada en parte por la Ley N° 11.077. En este sentido, puso de relieve que, a través de su artículo 1°, la mencionada ley creó el régimen especial para el ingreso y escalafón de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y un "Adicional de Grado" (conforme modificación introducida por Ley N° 11.077); y

Que, a través de su artículo 2°, también integrante del "Capítulo I: Disposiciones Generales", la norma prevé la aplicación supletoria en todo lo no contemplado en esta nueva ley, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 9755 y sus modificatorias; y

Que, seguidamente, la ley se organiza o subdivide en los siguientes capítulos "Capítulo II: Condiciones de ingreso", "Capítulo III: Del escalafón", "Capítulo IV: De la remuneración", "Capítulo V: Disposiciones Transitorias"; y

Que, en cuanto a las disposiciones del segundo capítulo, se prevé el ingreso por concurso y el régimen de carrera, estipulándose la promoción en los distintos roles y grados, bajo las modalidades vertical y horizontal. En cuanto a la asignación de roles y grados, se establece que todos quienes integren la Orquesta Sinfónica serán clasificados en un rol según la función y puesto de trabajo al que concursen y accedan, y al grado correspondiente según la cantidad de años que posean en el organismo computados desde el primer ingreso a la Orquesta. En este sentido, el artículo 5° (modificado por la Ley N° 11.077), en su último enunciado establece: "Entiéndase a todo fin, equivalentes el término Rol con el de Categoría del Escalafón General"; y

Que, por su parte, en los artículos 6° y 7° de la citada norma, (acorde su modificación por Ley N° 11.077), se prevé la definición de "grado", la modalidad de incorporación de los nuevos agentes en correlación con el sistema de grados instituido, y el derecho a la promoción al grado siguiente y su modo de implementación; y

Que, el Capítulo III instituye el escalafón de músicos, regulando cuatro roles, que agrupan las jerarquías de los músicos según la función, conteniendo disposiciones que contemplan expresamente las condiciones de los copistas y archivistas (artículo 9°) y la situación del escalafón de los administrativos y utileros (artículo 10); y

Que, el Capítulo IV contiene previsiones relativas a la remuneración del personal de la Orquesta. Su artículo 11° fue suprimido por la Ley N° 11.077 (así como el cuadro I del Anexo I), y su artículo 12°, modificado por esa misma norma, instituyó el adicional de grado cuyo reclamo motivó esta instancia recursiva. La norma lo instituye como un concepto de carácter remunerativo, y prevé su fórmula de cálculo. Este mismo capítulo, regula en su artículo 13° el régimen de licencias; y

Que, finalmente, en el Capítulo V, titulado "Disposiciones transitorias", se prevé la progresividad en la aplicación del adicional de grado: "ARTÍCULO 14°.- Progresividad en la aplicación. El adicional de grado creado por el Artículo 12° será aplicado progresivamente por el Poder Ejecutivo en un plazo de tres (3) años, en proporción de un tercio por año consecutivo, desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ley". A su vez, en su artículo 15°,

consagra una cláusula presupuestaria: “El Poder Ejecutivo dispondrá las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Ley”; y

Que, asimismo, en su artículo 16°, con relación a la situación de revista de los agentes de planta permanente que “actualmente integran la Orquesta...”, estipula que “permanecerán en la situación de revista en la que se encuentren al momento de la vigencia de esta Ley, con intangibilidad a los derechos adquiridos. En cualquier supuesto de vicisitud o modificación de la relación laboral, deben adecuarse a las disposiciones de esta Ley” y, en su último párrafo prevé: “El personal que actualmente se desempeña en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley reviste categorías del escalafón general que sean superiores al de los roles que les correspondieran por los Artículos 8° y 10°, se les asignará un rol que garantice un básico igual o superior al actual”; y

Que, por su parte, el artículo 17° de la citada ley, “Garantía salarial”, establece: “La aplicación de la presente ley, en modo alguno significa disminución de las remuneraciones que por cualquier concepto perciban los y las trabajadores/as comprendidos/das en este régimen”; y

Que, en virtud de lo expuesto, la Ley N° 11.037, modificada por la Ley N° 11.077, consagra un Régimen Escalonario específico para la Orquesta Sinfónica, e instituye el “Adicional de Grado” reclamado por el hoy recurrente; y

Que, en efecto, la norma le atribuye a cada uno de los integrantes un “rol” equiparable a categoría de revista del Escalafón General (como expresamente establece el artículo 5°, reformado por la Ley N° 11.077), y ese “rol” -o categoría- se relaciona con la específica función que cada integrante de la Orquesta desempeña en ella; y

Que, Fiscalía de Estado puso de relieve que, a su vez, la nueva ley instituye un régimen de grados y crea el “Adicional de Grado” para todos (artículo 12°), estableciendo para su liquidación, una fórmula que contempla o se integra con un porcentual (25%) de la “...asignación básica que reviste cada agente”, esto es, un porcentual vinculado con la situación de cada agente, personal y particular, propia de su carrera, lo cual, ciertamente, remite nuevamente a la consideración del nuevo escalafón o estructura escalonaria consagrada y, más concretamente, de los “roles” o categorías de revista establecidos; y

Que, por otra parte, Fiscalía de Estado remarcó que la Ley N° 11.037 fija un régimen de “roles” en estricta correlación con las funciones desempeñadas. Para los músicos, la ley fija un régimen de roles en correlación con la función que desarrolla cada agente dentro de la composición de la Orquesta o, más concretamente, con la especialidad instrumental de cada uno. Para quienes no son músicos, pero integran la Orquesta, la norma prevé en sus artículos 9° y 10°, una determinada categoría de revista por equivalencia con determinados desempeños de músicos (copista y archivista: personal técnico, categoría 10, equivalente a suplentes de solistas; personal administrativo y utileros, sol 4, equivalente a músicos de fila); y

Que, esta correlación entre roles y funciones desempeñadas, emerge como una previsión novedosa y distinta respecto de las pautas que, previo a la sanción de la norma, resultaban aplicables a la carrera administrativa de los miembros de la Orquesta Sinfónica, quienes revistaban en determinada categoría de revista dentro del Escalafón General e iban evolucionando en su personal carrera administrativa sin que incidiera a tal fin, como pauta o parámetro, “el desempeño funcional” correlacionado con una puntual categoría de revista; ello, en lo atinente al avance vertical en la carrera, en la terminología de la Ley N° 11.037; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor manifestó que, todos quienes se desempeñaron en el ámbito de la Orquesta y cesaron pasando a revistar en pasividad con carácter previo a la vigencia del nuevo escalafón especial para la Orquesta, accedieron a tal estatus con la categoría de revista Escalafón General que lograron alcanza en el marco del desarrollo a lo largo del tiempo de su personal particular y singular carrera administrativa, sin que esa categoría guardara relación con su específico desempeño funcional o, puntualmente en el caso de los músicos, con su especialidad instrumental en el marco de la composición del agrupamiento orquestal; y

Que, de esta manera, es evidente la innovación generada por la nueva ley respecto de las particularidades de la carrera administrativa de cada agente, puesto que, en la actualidad, bajo la vigencia de la nueva norma, el avance vertical (de un rol o categoría a otro/a) se encuentra subordinado a la función y puesto de trabajo al que cada agente concurre y acceda; y

Que, estos parámetros no eran los rectores del avance vertical o ascenso de una a otra categoría del Escalafón General durante el período laboral de la hoy recurrente, quien, consecuentemente, ninguna expectativa pudo

válidamente haber desarrollado estando en actividad acerca de que su especialidad instrumental y desempeño funcional efectivo consecuente conducía directamente a revistar en una u otra categoría determinada del Escalafón; y

Que, siguiendo esta misma línea de análisis, Fiscalía de Estado relevó la previsión del artículo 16° de la Ley N° 11.037: “Situación de revista: Los/las agentes de planta permanente que actualmente integran la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos permanecerán en la situación de revista en la que se encuentren al momento de vigencia de esta Ley, con intangibilidad de los derechos adquiridos. En cualquier supuesto de vicisitud o modificación de la relación laboral, deben adecuarse a las disposiciones de esta Ley. El personal que actualmente se desempeña en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley reviste categorías del escalafón general que sean superiores al de los roles que le correspondieran por los Artículos 8° y 10°, se les asignará un rol que garantice un básico igual o superior al actual”; y

Que, como puede apreciarse, este dispositivo legal expresamente prevé que el personal integrante de la Orquesta, al entrar en vigencia la norma, permanecerá en la situación de revista en la que a ese momento se encuentre, con intangibilidad de los derechos adquiridos. Por consiguiente, siendo que la condición de pasividad sustituye la anterior condición de personal activo sin existir razón alguna para que el pasaje de la última a la primera suponga una modificación ni perjudicial ni más favorable para el beneficiario o pasivo, la posición adversa a la procedencia del reajuste pretendido encuentra también sólido respaldo argumental en lo establecido en el artículo 16° precedentemente transcrito; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor relevó que este criterio encuentra prístino apoyo jurisprudencial en el criterio sentado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en el fallo “Aguirre, Orlando Salvador c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/Contencioso Administrativo” (sentencia del 10 de diciembre de 2015), por la que se rechazó la demanda. En este sentido, recordó que para fundar esta decisión, el Tribunal concretó un extenso y detallado despliegue argumental y, en el voto mayoritario del Señor Vocal Dr. Marcelo BARIDÓN, sostuvo que al momento de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación, y que las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva; y

Que, asimismo, recordó también el Tribunal que los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva, comprensivos del resto de los estatutos del empleo público (ejemplificó mencionado el Escalafón Seguridad) son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria; y

Que, prosiguió también el análisis memorando que la sustancial modificación de las condiciones en las que se presenta hoy día la movilidad salarial y previsional en los presupuestos anuales para atender a las erogaciones salariales y previsionales del sector público entrerriano junto al retorno a los paradigmas clásicos de la mejor tradición jurisprudencial argentina en materia previsional, permitan a ese Tribunal explorar y reexaminar la aplicación automática solicitada por el actor en la causa, de la recategorización que beneficiara a la función por él desarrollada en actividad y acontecida estando en pasividad y reinterpretarla como un incremento salarial -artículo 71° de la Ley N° 8732- o no, de modo tal que impacte o no, en su haber jubilatorio; y

Que, seguidamente, se memoró el núcleo de razonamiento desarrollado en el precedente “Rodríguez, Hugo Alfredo c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativo”, fallo del 25 de noviembre de 2010, reiterando el concepto ya elaborado en “Rodríguez, Hugo Alfredo c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativo”, fallo del 13 de abril de 2005, cuya aplicación clamaba el actor para su caso; este núcleo -se aseveró- consiste en afirmar que “...no cabe sino concluir en que el derecho a una jubilación móvil adquirido conforme a la categoría jerárquica alcanzada en actividad, y sobre cuya base se otorgó el beneficio previsional, queda ligada a las variaciones del propio cargo que el reclamante ha desempeñado -como Jefe de Departamento- preservando el principio de movilidad, ya que indefectiblemente y en forma automática, al accionante le habrían asignado la categoría 2° si hubiera estado en actividad”; y

Que, sobre este precedente, sostuvo el Tribunal: “Tanto el precedente jurisprudencial apuntado como el actor en su demanda recurren para sostener lógicamente el impacto automático en la planta pasiva de la recategorización en la activa – ‘si hubiera estado en actividad habría sido ascendido’- a lo que la ciencia de la lógica denomina ‘falacia formal’: la premisa tenida en cuenta para arribar a una conclusión es falsa. Aguirre no se encuentra en actividad ni ‘hubiere estado en actividad’, ya que cesó de estar en actividad en su contrato de empleo público y paso a estar en pasividad. Basar la veracidad de una afirmación en las consecuencias no convierte a la premisa más real o verdadera”; “El razonamiento contiene además una estructura de consecuencias equivocadas, o al menos injustificadas o insuficientemente justificadas. Veamos: superando a título de hipótesis la falacia formal apuntada, cabe preguntarse cuál es la razón jurídica por la cual el principio de movilidad jubilatoria se encuentra ‘ligado’ a las asignaciones escalafonarias que se dispongan para la planta activa, cuando el RGPJ es sumamente claro en que para que se produzca reajuste jubilatorio debe haber incremento salarial a secas”; y

Que, asimismo, expresó “En el derecho público entrerriano los ‘incrementos salariales’ y la ‘organización administrativa’ integran temáticas separadas. Mientras los primeros -pertenecientes al sector público, en sus estatutos cuantitativamente más numerosos, entre los que se encontraba Aguirre-, se producen como consecuencia de las negociaciones paritarias; la mencionada en segundo lugar - entendida como la estructuración orgánica de la Administración Pública facultades de dirección-, se encuentra fuera del procedimiento convencional para establecer salarios según la expresa disposición contenida en el art. 81 de la Ley -9755 (BO 10/01/2007) – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos. Idéntica norma prevé la Ley -9624 (2.0. 19/07/05)-Regulatoria de la Paritaria Docente (...) No hay dudas, que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades organización y dirección propias de la Administración y fuera de los procedimientos convencionales señalados, produce un aumento salarial; lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, de haber estado en la revista activa, se hubiese visto beneficiado con ella. Este último es un razonamiento propio de las reglas de causalidad del mundo físico, no del sistema jurídico”; y

Que, “Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa, constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración de organizarse y asignar funciones a su personal -arts. 174 y 175 de la Constitución Entrerriana-, con esa única finalidad. De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II en ‘Aparicio Pedro Manuel c/ ANSES s/inclusión ley 22.955’ fallo del 15/11/99, disponible en la base de jurisprudencia de dicho tribunal en el sitio web <http://jurisprudencia.pjn.gov.ar/jurisp/principal.htm>), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que de existir vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación (...) La Suprema Corte de Justicia de la Nación, viene desde antaño interpretando cuáles son los efectos en la planta de personal pasivo de las decisiones administrativas consistentes en categorizaciones generales efectuadas en la planta de personal activo que desarrolla similares funciones, a las realizadas por aquellos que hoy se encuentran retirados y que revistaron en actividad: ‘(...) lo que importa es que los elementos constitutivos del ‘status’ jubilatorio resultante de la situación del agente al momento del cese, sean mantenidos y que no se opere en los hechos una retrogradación por obra de modificaciones escalafonarias que modifiquen en pasividad el nivel jerárquico que se tuvo en cuenta al concederse el beneficio’ (Dictamen del Procurador Fiscal de la Corte que ésta hace suyo en: ‘Reynoso, Osvaldo Norberto s/ Jubilación’, sentencia del 8/10/85 publicada en Fallos 307:1923, criterio adoptado originalmente en ‘Baglietto Francisco Esteban’, sentencia del 11/06/85 publicada en Fallos 307:906 y reiterado en ‘Recurso de hecho deducido por Víctorio Bisso en la causa Bisso, Víctorio s/ jubilación’, sentencia del 10/12/85 publicada en Fallos 307:2366”); y

Que, “En caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones, no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante’ (‘Angel Luqui’, fallo del 31 de Julio de 1984 editado en Fallos 306:911”); “La interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas –composición del status jubilatorio

con los conceptos de 'cargo' y 'función' hasta el cese de la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de 'cualquier' o 'todo' incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio-; a la que se suman otras de no importancia..."; y

Que, Fiscalía de Estado destacó que el criterio sentado en precedente invocado es plenamente aplicable para la dilucidación de recurso examinado. Ciertamente, la Ley N° 11.037 estableció una reestructuración del escalafón de pertenencia del recurrente, no constituyendo un incremento salarial generalizado contemplado en artículo 71° de la ley N° 8.732 como causal desencadenante de reajuste; y

Que, como señala Miguel Marienhoff en su "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo IIIB, pág. 334, Editorial Depalma, Bs. As. 1994), el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: "pasiva" dentro del mismo contrato empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo estatus, compuesto, entre otros elementos, por el "cargo" y la "función" en y con las que se jubiló. Ese estatus jubilatorio incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado; y

Que, siguiendo esta línea argumental, un determinado "cargo" y "función" de la planta activa se independiza del mismo "cargo" y similar "función" que revistó el ahora pasivo ya que la Administración continúa cumpliendo, o no, por medio de otro agente activo, las mismas funciones que realizaba por intermedio del ahora agente jubilado, pudiendo modificar o suprimir el "cargo" y la "función" de la planta activa o incluso crear nuevos "cargos" y "funciones", independientemente de la situación consolidada en la planta pasiva y sin impacto en ella; y

Que, de este modo, así como la nueva categorización no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que alcanzó en actividad, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas cuando ya se encuentra jubilado. Entonces, el estatus jubilatorio comprende la situación de revista que alcanza el agente en actividad, considerando los cargos y categorías que haya obtenido y que deban computarse para la determinación del haber, el que queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzada en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo. Desde este ángulo de análisis, es imposible sostener, ni aún por vía de hipótesis que "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido ascendido", por cuanto el pasivo ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad" ya que cesa de estar en actividad en su relación de empleo público pasando a revistar en pasividad"; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor sostuvo que debe también tenerse presente que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles, garantizado en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados. En este sentido, se ha dispuesto jurisprudencialmente: "En las normas constitucionales y legales que imponen la necesidad de que la prestación jubilatoria sea móvil, el concepto de movilidad no se agota con la simple noción de que el monto sea modificado. No todo cambio es movilidad para la técnica previsional" (C.S. Santa Fe, diciembre 2-981-Depetris, José M.A. C/Provincia de Santa Fe – JA, 982-II-11); y

Que, el criterio adoptado en la sentencia recaída en autos "Aguirre, Orlando Salvador..." fue nuevamente adoptado o, en todo caso, reiterado por esa misma Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 mediante sentencia de fecha 09 de agosto de 2017, confirmada por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercuta en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el criterio, adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Virgala, Jorge Antonio c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo s/Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018), trayendo a colación parte de la fundamentación del voto mayoritario del Señor Vocal Dr. SALDUNA: "Es decir, no se instauró un régimen de promoción automática para quienes, en un futuro, cumplan con esos requisitos. Sino, para aquellos que, en ese momento determinado, reunían ciertas condiciones. Vale decir que la categoría 2 que reviste el actor siguió existiendo. Esto es, no se eliminó del escalafón general, ni todos aquellos en esa posición fueron promovidos a la categoría 1. En efecto, dato no menor, es que el Sr. Virgala, en la fecha que cobran vigencia las adecuaciones, ya estaba jubilado"; "IV. La instancia inferior razonó: 'La decisión que en sede administrativa se adoptó y que (...) reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos que produce, indirectamente un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario"; "Agregó: "Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la Jubilación"; "Solo resta agregar que la solución que aquí impulso es conteste con mi criterio en autos: BRUNENGO NILDA HORTENSIA C/ESTADO PROVINCIAL Y CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY, LAS 26/02/2019"; y

Que, finalmente, el mencionado Organismo de Contralor explicitó que no sólo ratifica su criterio sobre la materialidad del Recurso analizado, sino que comparte la posición asumida por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mediante sus respectivos dictámenes, obrantes a fojas 255/256 y vuelta y a fojas 260/264; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado concluyó que la situación de la hoy recurrente, Señora Miriam Rodríguez, no resulta subsumible en los alcances de la Ley N° 11.037 y, como consecuencia de ello, tampoco resulta aplicable a su caso como concepto que deba ser trasladado a su haber jubilatorio, el "Adicional de Grado" que esa norma instituye, por lo que sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Miriam RODRIGUEZ, DNI N° 31.671.002, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Cervantes

N° 447 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en estudioprina@gmail.com, contra la Resolución N° 2464/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de abril de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-489-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE ALARCÓN HALLE, LAUTARO N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase los servicios prestados en calidad de adscripto, por el Señor Lautaro Nehuén ALARCON HALLE, DNI N° 35.441.508, Legajo N° 131.366, agente que reviste en DOCE (12) horas interinas de nivel superior en la Sede Paraná de la Facultad de Ciencias de la Gestión dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1° de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 004/24 UADER-FCG, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase los servicios prestados en calidad de adscripto, por el Señor Lautaro Nehuén ALARCON HALLE, DNI N° 35.441.508, Legajo N° 131.366, agente de la Facultad de Ciencias de la Gestión dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, conforme lo dispuesto por Resolución N° 008/25 UADER-FCG.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-490-E-GER-GOB

RENUNCIA DE KERBS, MELINA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada, a partir del 25/03/25, por la Dra. Melina Valeria KERBS, DNI N° 32.834.621, quien revista en un cargo Sub Jefe de Servicio (i) –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL VECINAL “SAN MARTIN” de HERNANDARIAS, con prestación de servicios como Profesional Asistente, al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, otorgada por el Artículo 2° del Decreto N° 3043/23 MS conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-491-E-GER-GOB

RENUNCIA DE VALLEJO, ADHEMAR B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Adhemar Beltrán VALLEJO, DNI N° 24.834.620, al cargo Efectivo Profesional Interno de Guardia – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “FALUCHO” de MACIÁ, designado mediante Decreto N° 1139/MS, a partir del 01/04/25, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-492-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Consolídese la deuda que el Dr. Oscar Ariel REYES, DNI N° 8.421.936, mantiene con el Estado Provincial, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 194.667,10), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dése intervención a la FISCALÍA DE ESTADO para que se dé inicio a las acciones legales contra el Dr. Oscar Ariel REYES, DNI N° 8.421.936, tendientes al recupero de la suma antes mencionada, con más los intereses desde que se adeudan hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD, pásense las presentes actuaciones a la FISCALÍA DE ESTADO, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-493-E-GER-GOB

RENUNCIA DE MARTÍNEZ, IVANA M. L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dra. Ivana María Lorena MARTÍNEZ, DNI N° 28.357.939, presenta su renuncia al cargo Profesional Asistente del CENTRO DE SALUD “SANTA LUCÍA” de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. MARTÍNEZ, revista en forma Interina como Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del citado Centro Asistencial, designado mediante Decreto N° 3360/18 MS; y

Que atento las razones que fundamentan dicha dimisión, corresponde aceptar la misma a partir del 13/06/25; y

Que el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD, informa que con haberes de Junio/25 se procedió a realizar la baja de los haberes de la referida profesional; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, se ha expedido al respecto; y

Que la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO, informa que no se registran antecedentes de Sumarios Administrativos a nombre de la Dra. MARTÍNEZ; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG; y

Que el presente trámite encuadra en lo establecido el Artículo 28° - Inciso 10 de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Ivana María Lorena MARTÍNEZ, DNI N° 28.357.939, al cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “SANTA LUCÍA” de PARANÁ, designado mediante Decreto 3360/18 MS, a partir del 13/06/25, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-494-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Consolidese la deuda del Sr. Hernán NAYA, DNI. N° 24.535.101, por la suma percibida indebidamente de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 728.415,75), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Hernán NAYA, DNI. N° 24.535.101, tendientes al recupero de la suma antes mencionada, con más los intereses desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-495-E-GER-GOB

SUMA FIJA A LA P.E.R. Y S.P.E.R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

La situación salarial del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que fue decisión del Poder Ejecutivo otorgar una suma fija mensual de carácter extraordinario, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000), por el mes de enero de 2026, a favor de todo el personal penitenciario en actividad que desarrolle tareas en las Unidades Penales de la Provincia y que cumpla funciones en forma efectiva por más de Veinticinco (25) días al mes, y a favor de los funcionarios policiales en actividad que durante dicho mes hayan desarrollado tareas específicas previstas en los Artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF con las modificaciones introducidas por los Decretos Nº 1853/13 MEHF, Nº 1/14 MEHF y Nº 4816/14 MEHF y que presten servicios en la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, en la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, en la Dirección General de Prevención y Seguridad Vial, en la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales y en la Dirección General Drogas Peligrosas, excluyendo a los Señores Directores y Subdirectores de cada una de las Direcciones citadas;

Que atento a ello, la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes procedió a su liquidación y pago, resultando necesario aprobar lo actuado;

Que lo dispuesto encuadra legalmente en lo previsto en los Artículos 174º y 175º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes en relación a la liquidación y pago correspondiente al mes de enero de 2026, de la suma fija mensual de carácter extraordinario, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000), a favor de todo el personal penitenciario en actividad que desarrolle tareas en las Unidades Penales de la Provincia y que cumpla funciones en forma efectiva por más de Veinticinco (25) días al mes, y a favor de los funcionarios policiales en actividad que durante dicho mes hayan desarrollado tareas específicas previstas en los Artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF con las modificaciones introducidas por los Decretos Nº 1853/13 MEHF, Nº 1/14 MEHF y Nº 4816/14 MEHF y que presten servicios en la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, en la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, en la Dirección General de Prevención y Seguridad Vial, en la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales y en la Dirección General Drogas Peligrosas, excluyendo de la percepción de la suma fija otorgada por el presente, a los Señores Directores y Subdirectores de las citadas Direcciones.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Néstor Roncaglia

DTO-2026-496-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Representación del Gobierno de Ente Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de dicho órgano ha solicitado la contratación temporaria del Sr. Facundo Hernán MATO, quien ha prestado su conformidad al respecto, para cumplir tareas de chofer en el ámbito de la referida dependencia;

Que obran en autos certificados de antecedentes penales, de buena salud y declaración jurada debidamente certificada por autoridad competente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, en su intervención de competencia, ha señalado que en virtud de las tareas de chofer que desarrollará el Sr. MATO, deberá equipararse su remuneración a la Categoría 6, Técnico A del Escalafón General;

Que el Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos ha autorizado la continuidad del trámite;

Que la Asesoría Legal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal se ha expedido mediante Dictámenes N° 1/26 y 4/26, señalando que el contrato a suscribir por el Sr. Representante se enmarca dentro de sus facultades y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de acuerdo al modelo y procedimiento aprobado por Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, Punto A;

Que asimismo refiere que el modelo de contrato acompañado se condice con lo establecido en el citado Decreto reglamentario y que habiéndose cumplimentado con las intervenciones obligatorias conforme la normativa vigente, no existen objeciones que realizar;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3996/24 GOB, ANEXO I, a) PASO 2, lo tramitado sería susceptible de ser atendido con un (1) cupo disponible en la Planta Transitoria de la DA 964 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, y además a los fines de su encuadre legal según los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.234 – Presupuesto 2.026, ha adjuntado las Planillas Modificadorias de Personal Temporario correspondientes;

Que el titular de este Poder Ejecutivo ha autorizado la contratación temporaria interesada;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha procedido a agregar el volante de registro de reserva contable, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia, encuadra en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.234 del Presupuesto año 2.026 y se ha tramitado conforme lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ley N° 11.234 – Ejercicio 2.026-, en lo pertinente a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción: 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción: 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, de acuerdo al detalle de las Planillas Modificadorias Personal Temporario, que agregadas mediante ANEXO IF-2026-00016679-GER-OPP#MESP, integran el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario celebrado entre el Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Ing. José Eduardo Estanislao MOULIA, y el Sr. Facundo Hernán MATO, M.I. N° 24.022.388, en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, con vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado como ANEXO IF-2026-00014892-GER-CDESP#SGOB, forma parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a la D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, Subparcial 1001/ 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. MATO, los importes correspondientes conforme lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Personal Temporario aprobado por el Artículo 2° de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

DTO-2026-497-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE ALBORNOZ, CAMILA M. Y MAGALLANES, ARIEL N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 583/24 MDH y el Decreto N° 225/25 MDH; y

CONSIDERANDO:

Que por el texto citado en primer término se designó a la Sra. Camila Milagros ALBORNOZ, Coordinadora de la Secretaría Privada del Ministerio de Desarrollo Humano y por el segundo texto legal se designó al Sr. Mauro Damián ROSSI, Director de Abordaje Territorial y Emergencia, dependiente de la secretaría de Articulación de Políticas Sociales;

Que atento a las nuevas denominaciones y readecuaciones de las Secretarías en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano corresponde reorganizar y readecuar las relaciones de dependencia jerárquica de los organismo inferiores de las mismas;

Que dicha adecuación no implica la creación de nuevas unidades orgánicas, cargos ni competencias, ni genera incremento presupuestario, sino que se limita a una clarificación nominal y ordenamiento jerárquico de dependencias actualmente existentes;

Que atento a lo expresado y en pos de una nueva reestructuración ágil y operativa, corresponde reorganizar la Secretaría Privada del citado Ministerio;

Que la presente gestión se encuentra exceptuada de la autorización previa del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos prevista en el art. 1º del Decreto 2817/25 GOB por encuadrarse en las previsiones del art. 4º inc. 3º de esa norma;

Que se dicta el presente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Constitución de la Provincia y los arts. 34º, 35º y 36º de la Ley Orgánica de Ministerios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto a partir del 17.02.2026, las designaciones efectuadas mediante Dto. N° 583/24 MDH y N° 225/25 MDH, y designase, a partir del 18.02.2026, DIRECTORA DE ABORDAJE TERRITORIAL y EMERGENCIA, a la Sra. Camila Milagros ALBORNOZ, M.I. N° 37.219.833.-

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 18.02.2026 SECRETARIO PRIVADO de la SEÑORA MINISTRA de DESARROLLO HUMANO, al Sr. Ariel Nicolás MAGALLANES, M.I. N° 34.335.691.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DESARROLLO HUMANO a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, practicar las liquidaciones y abonar las sumas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-498-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DEC. N° 327/25 GOB Y ART. 2° DEC. N° 114/26 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 5 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 327/2025 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma mencionada se dispuso la creación de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EDUCATIVA en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO; y

Que mediante el Artículo N° 2 del Decreto N° 114/2026 GOB se designó al Lic. Jorge KERZ como Secretario de Articulación Educativa a partir del 01° de febrero de 2026, consignándose que el ejercicio de las funciones encomendadas sería en carácter ad honorem; y

Que transcurrido una primera etapa de gestión, se considera conveniente y oportuno continuar efectuando adecuaciones en la organización de la cartera ministerial, a fin de optimizar la asignación de funciones, fortalecer la coherencia funcional entre las políticas públicas y mejorar la eficiencia en la gestión administrativa; y

Que, en consecuencia, se estima pertinente dejar sin efecto el Decreto N° 327/2025 GOB que dispuso la creación de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, así como el Artículo 2° del Decreto N° 114/2026 GOB que designó a su Titular; y

Que el artículo 35° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135 faculta al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central, así como a modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas; y

Que el artículo 36° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar por vía reglamentaria las adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la misma; y

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA y por los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 327/2025 GOB y el Artículo 2° del Decreto N° 114/2026 GOB.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y, en estado, archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-499-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE WEBER, CRISTHIAN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 5 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 94 MPlyS de fecha 11 de Diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó a la Dra. Agostina Elin CECHETTI SECUNDINI N° 35.443.804, como DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que la Dra. CECHETTI SECUNDINI ha presentado su renuncia a las funciones citadas precedentemente a partir del 11 de Febrero de 2026, por lo que resulta procedente aceptar la misma; y

Que mediante el Decreto N° 96/23 GOB se designó al Dr. Cristhian WEBER M.I. N° 31.017.043, como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN; y

Que interesa dejar sin efecto los Decretos citados y la designación en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, al Dr. Cristhian WEBER M.I. N° 31.017.043, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño en concordancia con los lineamientos de trabajo fijados para ocupar el mencionado cargo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 94/23 MPlyS mediante el cual se designó a la Dra. Agostina Elin CECHETTI SECUNDINI N° 35.443.804, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 96/23 GOB mediante el cual se designó al Dr. Cristhian WEBER M.I. N° 31.017.043, como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase al Dr. Cristhian WEBER M.I. N° 31.017.043, como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 36 – Ley N° 8620, con retención de su cargo titular en la planta permanente de la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-500-E-GER-GOB

INCREMENTO SALARIAL ESCALAFÓN DOCENTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 6 de Marzo de 2026

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista por la Ley N° 9.624 “Convención Colectiva de Trabajo Docente”, con fecha 2 de marzo de 2026 se celebró audiencia paritaria ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, a efectos de tratar las condiciones salariales del año en curso;

Que en dicha audiencia el Poder Ejecutivo Provincial presentó una propuesta salarial integral aplicable a los haberes del mes de febrero de 2026, contemplando sumas remunerativas y bonificables, así como mejoras en conceptos específicos que integran la estructura salarial docente;

Que dicha propuesta no obtuvo conformidad por parte de las entidades sindicales intervinientes, no habiéndose alcanzado acuerdo en el ámbito paritario;

Que la instancia de negociación colectiva ha sido debidamente cumplida, sin que la falta de acuerdo impida al Poder Ejecutivo el ejercicio de sus atribuciones constitucionales en materia de administración y fijación de la política salarial del sector público provincial;

Que en tal sentido, es decisión de este Poder Ejecutivo disponer una recomposición salarial para el sector docente, en coherencia con las medidas adoptadas en materia de política remunerativa para el resto del personal de la Administración Pública Provincial;

Que la medida contempla el sostenimiento de la suma remunerativa y bonificable de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para docentes, a partir de los (10) años de antigüedad;

Que asimismo corresponde disponer el pago, de una suma fija mensual, de carácter no remunerativo y no bonificable, en el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y Complemento por Conectividad Provincial, estableciendo un tope máximo por docente y su liquidación proporcional conforme la dedicación efectiva;

Que la política salarial adoptada contempla la fijación de un Haber Mínimo de Bolsillo para el cargo docente de referencia dentro del escalafón;

Que, atendiendo a la situación del sector pasivo docente, corresponde disponer el otorgamiento de una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa y no bonificable, como medida excepcional destinada a contribuir al sostenimiento de sus ingresos;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada en la medida en que los incrementos salariales dispuestos por el presente impacten en los aportes estatales correspondientes;

Que conforme a las proyecciones presupuestarias y financieras efectuadas por las áreas competentes, es viable afrontar las erogaciones que demanda la implementación de la presente medida;

Que por lo expuesto, los incrementos, sumas, adicionales y demás emolumentos dispuestos por el presente decreto tendrán vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2026 y se mantendrán hasta tanto se convoque y sustancie una nueva instancia de negociación colectiva en el marco de la Ley N° 9.624, quedando sujetos a las resultas de lo que en dicho ámbito se acuerde.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el sostenimiento de la suma remunerativa y bonificable de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para los docentes, a partir de los (10) años de antigüedad, la que continuará integrando la base de cálculo de los adicionales que correspondan conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el pago de una suma fija mensual, de carácter no remunerativo y no bonificable, en el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y Complemento por Conectividad Provincial, estableciéndose un tope máximo por docente de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), con independencia de la cantidad de cargos y/o horas cátedra que detente.

Dicha suma estará integrada por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) en concepto de FOPID y PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) en concepto de Conectividad, tomándose como base un (1) cargo, quince (15) horas cátedra del nivel secundario u once (11) horas cátedra del nivel superior.

En los supuestos en que el docente posea una carga horaria inferior a la indicada precedentemente, los importes se abonarán en forma proporcional a la dedicación efectiva, sin que en ningún caso el total percibido por tales conceptos pueda superar el tope máximo por docente establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, a partir del 1° de febrero de 2026, un Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), así como el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID), el Complemento por Conectividad Provincial y la suma dispuesta en el Artículo 2° del presente, sin que ello implique modificar la naturaleza jurídica de dichos conceptos, será el que a continuación se detalla:

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs.)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs.)
1° de febrero de 2026	\$ 750.000	\$ 996.465	\$ 664.730

Cuando la sumatoria de los conceptos computables resultare inferior al monto garantizado precedentemente, se abonará la diferencia necesaria hasta alcanzar el importe establecido, sumando la diferencia solo en esos casos, en el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID).

ARTÍCULO 4º.- Otórgase al sector pasivo docente una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa y no bonificable, de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese al Consejo General de Educación a que, dentro del plazo de NOVENTA (90) días contados a partir del dictado del presente, solicite ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia la convocatoria a una nueva audiencia de negociación colectiva en el marco de la Ley Nº 9.624, a efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y fiscales y considerar eventuales adecuaciones salariales.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que los incrementos, sumas, adicionales y demás emolumentos dispuestos por el presente decreto tendrán vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2026 y se mantendrán hasta tanto se convoque y sustancie una nueva instancia de negociación colectiva en el marco de la Ley Nº 9.624, quedando sujetos a las resultas de lo que en dicho ámbito se acuerde.

ARTÍCULO 7º.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

ARTÍCULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	14
REMATES Y SUBASTAS	17
USUCAPIÓN.....	18
CONCURSOS Y QUIEBRAS	18
SENTENCIAS	26

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	27
CITACIONES.....	32
NOTIFICACIONES.....	33
CONCURSOS.....	34

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	38
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	39
CESIÓN DE CUOTAS	40
CONTRATOS	41
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	44
ASAMBLEAS	44
REMATES Y SUBASTAS	55

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SIMON IDALIA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37796, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de IDALIA ESTELA SIMON, DNI N.º 5.942.419, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 04/04/2024.

Publíquense por un día.

Paraná, 12 de septiembre de 2025.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:16084 - F.C. 04-00070645 3 v./30/03/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "ABUD CARLOS ISAAC - TERAN ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 31675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANA MARIA TERAN, M. I. 11.556.655, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 17 de marzo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:16028 - F.C. 04-00070654 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ BENITO VICENTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO VICENTE MUÑOZ, M. I.: 5.944.335, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/01/2009. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de noviembre de 2025. - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:15804 - F.C. 04-00070683 3 v./31/03/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "TACTAGI JULIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°20310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA TACTAGI, M. I.: 42.732.374, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 15-09-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 6 de marzo de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:15802 - F.C. 04-00070684 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MILO, ALFREDO JORGE — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA281/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ALFREDO JORGE MILO, DNI N° 13353360, vecino del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 08/01/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 18 de marzo de 2026.- MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR Juez 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3 -supl.

ID:15997 - F.C. 04-00070735 1 v./27/03/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAGLIANO MARIA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA INES GAGLIANO, DNI. N° 5.128.904, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 28/01/2026. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de marzo de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:16431 - F.C. 04-00070742 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas: "RUFINER, FRANCISCO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 32.279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO RUFINER, M. I. 10.190.520, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/08/2020.-

Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

Paraná, 18 de marzo de 2026.- PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:16159 - F.C. 04-00070747 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "VERGARA CRISTIAN MARCELO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN MARCELO VERGARA, DNI. N° 21.698.059, vecina/o que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 02/05/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de febrero de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:12126 - F.C. 04-00070785 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIUZZI BERTA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA ROSA PIUZZI, M. I.: 6.622.782, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28-12-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de marzo de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:16495 - F.C. 04-00070791 1 v./27/03/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "VERON RAMON OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 15691), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON OSVALDO VERON, D. N. I. N° 4.262.323, vecino que fuera del Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18 de mayo de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de febrero de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Osvaldo VERON -D. N. I. N° 04.262.323-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de Noviembre de 2025.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

ID:15210 - F.C. 04-00070532 3 v./27/03/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO LUCIO GERARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16634), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUCIO GERARDO ROMERO, D. N. I. N° 16.404.307, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de julio de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Lucio Gerardo ROMERO -D. N. I. N° 16.404.307-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de marzo de 2026. - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

ID:16541 - F.C. 04-00070774 3 v./31/03/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHEK, Ana Maria s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N°15077). cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Ana María SCHEK -DNI N° 10.386.510- vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en CONCORDIA, en fecha 23/01/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 18 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:15873 - F.C. 04-00070676 3 v./27/03/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ZANDONA, Claudia Noemi S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n°11521), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Claudia Noemí ZANDONA, DNI n° 25.102.509, fallecida en Concordia el día 10 de agosto de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Claudia Noemí ZANDONA, DNI n° 25.102.509, fallecido en Concordia el día 10/08/2025, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de marzo de 2026 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:15563 - F.C. 04-00070740 3 v./30/03/2026

EDICTO. En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, secretaría del Dr. Alejandro Centurion, Concordia (E. R.), en los autos: "DENIS, Hugo Javier S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12148) , cita por tres veces en el término de TREINTA DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HUGO JAVIER DENIS, D. N. I. N° 32.087.887 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 26/07/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza...: Concordia, 26 de febrero de 2026..... RESUELVO: 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley . fdo: . Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, de marzo de 2026.

ID:16343 - F.C. 04-00070798 3 v./31/03/2026

-- -- --

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2° de dicha ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados "ALTAMIRANO, Sara Inés S/SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. N° 9316, cita y emplaza (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y art. 728 del C. P. C. y C.), por el término de TREINTA (30) días corridos a Martina ALTAMIRANO y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Dña. Sara Inés ALTAMIRANO, D. N. I. 4.286.103, argentina, nacida en fecha 20/04/1942 en la Provincia de Entre Ríos, quien se encontraba domiciliada realmente en calle Saavedra N° 426 de esta ciudad de Concordia, fallecida en fecha 19/06/2021 en la Ciudad de Concordia. Se transcriben la Resolución que ordena el presente: "Concordia, 5 de septiembre de 2023. VISTO y CONSIDERANDO: a. ... b. ... En definitiva, con sustento en el art. 2339 del C. C. y C., como asimismo en los arts. 728, 736, 737 y ccs. del C. P. C. y C., RESUELVO: 1.- DECLARAR extrínsecamente válido el testamento ológrafo realizado por la Sra. Sara Inés ALTAMIRANO, allegado en soporte papel el 24.08.2021, digitalizado y reservado en Secretaría el 27.08.2021, y DISPONER su rúbrica. 2.- TENER por promovido el JUICIO TESTAMENTARIO de Dña. Sara Inés ALTAMIRANO, D. N. I. 4.286.103, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS corridos a Martina ALTAMIRANO y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- CONTINUAR la intervención del Ministerio Fiscal y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- LIBRAR Oficios al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones y requerir que informe si obra depositado algún testamento otorgado por la causante, y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que por intermedio de la Oficina del Registro Nacional de Actos de Última Voluntad se sirva informar a este Juzgado si obra inscripto algún testamento otorgado por la causante. 6.- ... 7.- ... 8.- ... Regístrese, notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE." Fdo.: GABRIEL BELEN - JUEZ Publíquese por tres días.

Concordia, 17 de Marzo de 2026 - Alejandro Centurion, Secretario.

ID:16283 - F.C. 04-00070801 3 v./31/03/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLALVA ESTEBAN ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 17065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN ROQUE VILLALVA - DNI N° 5.949.199, vecino que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de octubre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 17 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:15951 - F.C. 04-00070630 3 v./30/03/2026

EDICTO.-El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MUCHUTTI ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA MUCHUTTI - MI N° 5.352.257, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 18 de julio de 2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 09 de septiembre de 2025.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:16083 - F.C. 04-00070646 3 v./30/03/2026

-- -- --

EDICTO.-El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DALINGER MARGARITA HILDA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - Expte. N° 17017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARGARITA HILDA DALINGER - DNI N° 6.431.473, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de diciembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 05 de marzo de 2026 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:15265 - F.C. 04-00070706 3 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALONSO JULIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR ALONSO, D. N. I. N° 14.629.804, vecino que fuera de la localidad de Camps, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea San Antonio -depto. Paraná- en fecha 19 de febrero de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de marzo de 2026. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:16694 - F.C. 04-00070757 3 v./31/03/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 17071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELENA SUAREZ - DNI N° 5.271.811, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 04 de febrero de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de marzo de 2026. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:16686 - F.C. 04-00070761 3 v./31/03/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SERRA VALERIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VALERIA SERRA, D. N. I. N° 31.578.828, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la

localidad de Gral. Ramirez -depto. Diamante- en fecha 02 de febrero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de marzo de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.
ID:16498 - F.C. 04-00070790 3 v./31/03/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMAL IRMA ESTHER y MANTOVANI HECTOR ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA ESTHER SCHMAL - DNI N° 5.890.379 y HECTOR ROBERTO MANTOVANI - DNI N° 5.942.279, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Paraná -depto. Paraná- en fecha 05 de febrero de 2013 y en la localidad de Gral. Ramirez -depto. Diamante- en fecha 19 de junio de 2016, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de febrero de 2026 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:15710 - F.C. 04-00070817 3 v./31/03/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MASETTO, Fernando Matías S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15749/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDO MATIAS MASETTO, DNI N° 29856717, fallecido el día 09/08/2025, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R I, 16 de marzo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. - FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA. - Juez".

CHAJARI, 16 de marzo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:15877 - F.C. 04-00070675 3 v./27/03/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MELA, Anibal S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15751/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL MELA, DNI M N° 5.775.549, fallecido el día 13/11/2011, vecino que fuera de la ciudad de CHAJARI Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 17 de marzo de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de ANIBAL MELA, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal... Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. Fdo. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez".

CHAJARI, 17 de marzo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:16179 - F.C. 04-00070804 3 v./31/03/2026

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "BONOMI, Rogelio Ismael y SCESA, Emilia Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21485), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rogelio Ismael BONOMI, LE nº 5.809.055, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Paraná el 26 de julio de 2012. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 19 de marzo de 2026 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Rogelio Ismael Bonomi, LE nro. 5.809.055, argentino, casado, nacido en Distrito Yeso (Departamento La Paz) el 7 de noviembre de 1937 y fallecido en Paraná el 26 de julio de 2012, hijo de Justo Bonomi y Lucía Lozano, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de Ruta 12 y calle Uruguay; ... 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bonomi, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 19 de marzo de 2026.- Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:15957 - F.C. 04-00070659 3 v./30/03/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "DENIS, Cerbando Alcide S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 178, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sr. Cerbando Alcide Denis, D. N. I. N° 5.793.430, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido el día 21 de enero de 2011, a los 78 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano.- Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E. R.), 24 de febrero de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Cerbando Alcide Denis, D. N. I. N° 5.793.430 (...). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F. M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Cerbando Alcide Denis, D. N. I. N° 5.793.430, fallecido en fecha 21 de enero de 2011, a los 78 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ.- Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E. R.), 4 de marzo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

ID:15966 - F.C. 04-00070629 3 v./27/03/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALMIRON EDUARDO ROBERTO MARIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11235, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO ROBERTO MARIANO ALMIRON, D. N. I. N° 5.865.990, fallecido el día 08 de abril de 2024, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:15514 - F.C. 04-00070544 3 v./27/03/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ DORA DELFINA Y TRABA JOSE ATILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO EXPTE N° 16074)", Expte. N° 10431, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ATILIO TRABA, D. N. I. N° 5.858.517, fallecido el día 20/12/2025, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2026 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:15981 - F.C. 04-00070626 3 v./30/03/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAMOT ANTONIA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15807, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIA LUCIA CHAMOT, D. N. I. N° 5.060.817, fallecido el día 17/12/2024, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:16188 - F.C. 04-00070719 3 v./31/03/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARDOSO MAXIMA Y PAUTASIO MARIA MAXIMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15909, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: CARDOZO MAXIMA, D. N. I. N° 5.223.205, fallecida el día 05/6/1988 y MARIA MAXIMA PAUTASIO, D. N. I. N° 5.907.164, fallecida el día 12/4/2003, ambas, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2025. - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:16692 - F.C. 04-00070758 3 v./31/03/2026

LA PAZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 – LA PAZ, E. R.-

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Garcia Luis Maria S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7303, Iniciado: 24/02/2026; Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Luis Maria Garcia, DNI N° 10.151.847, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 05 de abril del año 1996, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E. R., 09 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:15509 - F.C. 04-00070702 1 v./27/03/2026

NOGOYA

La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "HOBAL, OMAR RAMON S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 11470, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OMAR RAMON HOBAL, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 5.11.2025.

Nogoyá, 12 de marzo de 2026. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial". Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:16061 - F.C. 04-00070668 1 v./27/03/2026

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPsICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SOUBELET NORMA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA ANGELA SOUBELET, MI N° 6.684.041, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 17/10/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de diciembre de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:15833 - F.C. 04-00070679 1 v./27/03/2026

-- -- --

La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría Interina de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "GARCIA CÉLICA ALINA y GARDELLA ALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CELICA ALINA GARCIA, MI 2.804.581, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 04/08/2021; y de ALDO GARDELLA, MI 5.838.426, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 26/06/2008.-

Nogoyá, 6 de marzo de 2026.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".- Fdo.: Dra. Claudia Noemí Sterren. Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:16318 - F.C. 04-00070799 1 v./27/03/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "LOGICA LILIANA AURELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11653. Cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Logica Liliana Aurelia DNI N° 6243953, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Maciá; quien falleciera el 14 de agosto del año 2024, cuyo último domicilio fuera en calle Urquiza N° 254 de la ciudad de Maciá; Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten.

PUBLÍQUESE POR 1 DÍA.-

ROSARIO DEL TALA, 24 DE FEBRERO DE 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:15857 - F.C. 04-00070677 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaria de la Dra. MARIA LUCIANA CAPURRO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TELEFORA O TELESFORA LUCIA CABRERA DNI N°. 733.687, fallecida en la ciudad de Maciá el día 24 de diciembre de 2013, vecina que fuera de Estación Durazno, Departamento Tala, Entre Ríos, para que se presenten en autos "VARELA ABEL VICENTE Y CABRERA TELESFORA o TELEFORA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (SU RECONSTRUCCIÓN Y SUCESORIO AB INTESTATO ACUMULADOS)" (Expte. N° 10821). La resolucio n que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 02 de septiembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 1.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de CABRERA TELÉFORA /TELESFORA LUCÍA, vecina que fuera de Estación Durazno, fallecida en fecha 24.12.2013 en la ciudad de Gobernador Macia. 2.- Procédase a RECARATULAR las presentes.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4... 5... 6...7... Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-"Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez.- Publíquese por un día."

Rosario del Tala, 23 de febrero de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:13323 - F.C. 04-00070786 1 v./27/03/2026

EDICTO - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaria de la Dra. MARIA LUCIANA CAPURRO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HECTOR RAUL PREISS, DNI N°. 5.872.937 vecino que fuera de Guardamonte, Departamento Tala, Entre Ríos, habiendo ocurrido su fallecimiento en Morón Provincia de Buenos Aires, el 23 de julio de 2025, para que se presenten en autos "PREISS HECTOR RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11631- Año 2025. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 18 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1... 2 DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de PREISS HECTOR RAUL, vecino que fuera de zona rural Guardamonte, fallecido en fecha 23.07.2025 en la ciudad de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05- 18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez En igual fecha se cumplimentó lo dispuesto al pto. 8°. Conste.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente. "Rosario del Tala, 11 de febrero de 2026. Proveyendo escrito adjunto digitalmente en fecha 22.12.2025, atento lo manifestado, aclárese punto 2) de resolución de fecha 18.12.2025, en donde dice "en la ciudad de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.", debe leerse "en Morón, provincia de Buenos Aires.- Procédase a generar actualización de tasa de justicia generada, conforme lo interesado mediante presentación electrónica de fecha 04.02.2026. Fdo. Octavio V. Vergara Juez Civil y Comercial" - "Publíquese por un día."

Rosario del Tala, 02 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:13331 - F.C. 04-00070787 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "GROH GUILLERMO BALDER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11663, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes fueran en vida se llamara GUILLERMO BALDER GROH, defunción ocurrida en fecha defunción acaecida circunstancialmente en la ciudad de Basavilbaso Dpto. Uruguay, en fecha 3 de Enero de 2026, con último domicilio en calle O. V. Andrade 205 de la ciudad de Macia, defunción anotada al ACTA N° 1 al Folio 1 DEL TOMO 1, Provincia de ENTRE RIOS; - La resolución que así lo dispone dice: Rosario del Tala, 04 de marzo de 2026. VISTO: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, y lo informado por la actuaria RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Lidia Beatriz Groh, Nora Isabel Groh, Edita Lina Groh, Bruno Walter Groh y Alexis Adriel Paredes, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Giordano Boggian, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, dándosele la intervención que por derecho corresponde. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Guillermo Balder Groh, vecino que fuera de la localidad de Gdor. Macia, Dpto. Tala.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- COMUNICAR a la Administradora Tributaria de la pcia de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal), debiendo transcribir en el mismo, nombre completo, dni y último domicilio del causante, como también fecha y lugar de fallecimiento. 7.- TENER PRESENTE la manifestación de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- APIOLAR los autos "UHRIG LIDIA - SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 9632. 9.- EMITASE tasa de justicia por secretaría. 10.- ACOMPAÑESE ley 9005, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.

Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 13 de marzo de 2026.

ID:15300 - F.C. 04-00070820 1 v./27/03/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins - Suplente- cita emplaza a herederos y acreedores de Da. MARTHA CATALINA LOVATT DNI N°01.595.686, de estado civil casada, hija de Dn. Juan Lovatto y de D Maria Marzoratti (ambos fallecidos), con ultimo domicilio en calle Avda. De Lo Rusos N° 545 de San Salvador y fallecida en San Salvador, intestada, el día 2 de agosto de 2025 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "LOVATTO, Martha Catalina s/ SUCESORIO AB INTESTATO (Expte. N° 7221), que por ante este Juzgado tramita.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 9 d mayo de 2025. VISTO: ...es que; RESUELVO: 1.-...2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Martha Catalina LOVATTO DNI M n.° 1.595.696, quien en vida fuera vecina de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador provincia Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por l diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.- NOTIFÍQUESE (SNE - Fdo.: Ricardo A. LARocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, Entre Ríos, ____ de Febrero de 2026.-

ID:15917 - F.C. 04-00070640 3 v./27/03/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "LEMEZ ANTONIO GERMAN e IMPINI NELIDA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12248, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, NELIDA MARIA IMPINI, DNI. N° 05.207.703 quien falleciera en la misma el 17 de Diciembre de 2025 con último domicilio en calle Ituzaingo N° 371 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 11 de febrero de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...." Firma: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ.-

Concepción del Uruguay, de febrero de 2026.-

ID:15926 - F.C. 04-00070636 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "LANGE JUANA AURORA, GIMÉNEZ ÁNGEL ALBERTO Y GIMÉNEZ JUAN PERDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7947 Año: 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Don Ángel Alberto Giménez DNI: 11.662.051, fallecido en fecha 8 de septiembre de 2019, y Don Juan Pedro Giménez DNI: 05793.155, fallecido en fecha 27 de julio de 2020 , el primero en la localidad de Santa Anita, y el segundo en Basavilbaso, ambas localidades del Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 10 de marzo de 2026... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ÁNGEL ALBERTO GIMÉNEZ, vecino que fuera de Colonia San Marcial... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y

por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C. C. C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO... OTRA RESOLUCIÓN: "Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2026... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JUAN PEDRO GIMENEZ, vecino del Departamento Uruguay... cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 20 de marzo de 2026 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:16178 - F.C. 04-00070805 1 v./27/03/2026

-- -- --

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, por la Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VALIENTE RAMONA DEL CARMEN Y KUHN FRANCISCO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 12839, F° 401, Año 2026, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña RAMONA DEL CARMEN VALIENTE, M. I. N° 4.451.954, fallecida en la ciudad de Basavilbaso en fecha 28 de Diciembre de 1.989 y de Don FRANCISCO KUHN, D. N. I. N° M 5.819.014, fallecido en la ciudad de Santa Anita, en fecha 28 de Julio de 2.024 vecinos que fueran de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia Entre Ríos .-

Para mejor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concepción del Uruguay, 2 de marzo de 2026. ...Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RAMONA DEL CARMEN VALIENTE M. I. N° 4.451.954, y FRANCISCO KUHN D. N. I. M N° 5.819.014, vecinos que fueran de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ...GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ..."- Otra que dice: ///cepción del Uruguay, 16 de marzo de 2026 Proveyendo el escrito de fecha 13 de marzo de 2026. Atento lo solicitado, librense nuevos edictos con la corrección interesada ... GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ..."-.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.-

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2026.-

ID:16147 - F.C. 04-00070807 1 v./27/03/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "JUAREZ MARTA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17703 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de JUAREZ MARTA TERESA, M. I. 10.748.031 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Libertado San Martín, Departamento Diamante, el día 04 de febrero de 2025.

Victoria, 20 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:16254 - F.C. 04-00070745 1 v./27/03/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7673, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de GOMEZ RAMON DNI N° 13.546.436, vecino que fuera de la Localidad de Villa Crespo, ciudad de Buenos Aires (CABA), fallecido en Villa Crespo, ciudad de Buenos Aires (CABA) en fecha 09/06/2025, Habiendose acreditado mediante informacion sumario que vivió toda su vida en esta ciudad de Villaguay (E. R).- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 19 de marzo de 2026 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria.

ID:16687 - F.C. 04-00070760 1 v./27/03/2026

CITACIONES**CONCORDIA****a herederos y/o sucesores de PABLO MAURICIO CONSOL**

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MELINA SCATTONE, Secretaría a cargo del Dr. JUAN MANUEL IZAQGUIRRE, en los autos caratulados "CONSTRUCOM SA C/ CONSOL PABLO Mauricio S/ CONSIGNACION" (Expte. N° 9882) , CITA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de PABLO MAURICIO CONSOL, DNI N° 42.850.886 y que se consideren con derechos sobre la indemnización por fallecimiento del causante dentro del término de diez días de la última publicación.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "///CORDIA, 5 de diciembre de 2025...RESUELVO: ... 5º) CITAR por EDICTOS a los herederos y/o sucesores de PABLO MAURICIO CONSOL, DNI N° 42.850.886 y que se consideren con derechos sobre la indemnización por fallecimiento del causante, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un el diario local por dos días consecutivos, para que se presente ante este Juzgado del Trabajo N° 3, Secretaría N° 3, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -art. 31 del C. P. L...." Fdo: DRA. MELINA E. SCATTONE. JUEZA DEL TRABAJO N° 3.-

Publíquese por dos (2) días.

ID:16672 - F.C. 04-00070765 2 v./30/03/2026

FELICIANO**a RAFAELA AMELIA CASCO**

EDICTO. El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ CASCO, Rafaela Amelia S/ EJECUCION DE HONORARIOS", N° 2403, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Rafaela Amelia Casco, DNI N° 12.831.464, con último domicilio conocido en B° Gotardi Federación - Dpto./Casa C 7, de esta ciudad, para que se presente mediante representación legal -abogado o abogada- bajo los apercibimientos de continuar la ejecución, si no opone y prueba las excepciones que tuviere, y designársele defensor de ausentes. La demanda de ejecución y la documental se encuentra disponible en el expediente digital y tendrá acceso cuando solicite la vinculación al correo electrónico ogufeliciano@jusertreros.gov.ar, según lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas. Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E. R.), 9 de junio de 2025. Por presentado escrito en fecha 02/06/2025 por el Dr. Julio Rodríguez Signes, Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos. Atento lo solicitado, encontrándose cumplimentado lo dispuesto en el art. 142 del C. P. C. y C., cítese por edictos a la ejecutada Rafaela Amelia

Casco, DNI N° 12.831.464, cuyo último domicilio conocido fuera en B° Gotardi Federación - Dpto./Casa C 7, San José de Feliciano, (E. R.), que se publicarán por dos (02) veces en el Boletín Oficial y en la Radio "LIBERTAD", de esta ciudad, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la última publicación, se presente mediante representación legal abogado o abogadabajo los apercibimientos de continuar la ejecución, si no opone y prueba las excepciones que tuviere -arts. 488, 491 y 494 del C. P. C. y C. y designársele defensor de ausentes -Art. 329 del C. P. C. y C.-. En el edicto a publicarse transcribir lo siguiente: que la demanda de ejecución y la documental se encuentra disponible en el expediente digital y tendrá acceso cuando solicite la vinculación al correo electrónico ogufeliciano@jusertreros.gov.ar, según lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, el que deberá encontrarse transcrito en el despacho a librarse. Notifíquese.".- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Reglamento de notificaciones Electrónicas: Art. 7. Contestación de demanda de modo electrónico y otras situaciones para habilitar presentaciones electrónicas. Para concretar el acto de contestación de demanda o efectuar otro tipo de presentaciones por quienes aún no se encuentran vinculados al expediente correspondiente (incluyendo peritos y otros auxiliares), el profesional deberá solicitar al correo oficial del juzgado respectivo, y dentro del plazo para efectuar la presentación de que se trate, la solicitud de vinculación, consignando en el asunto: "Solicita vinculación", y en el cuerpo del correo la siguiente información: Carátula y Número de Expediente, Nombre y apellido del profesional, matrícula profesional y DNI, parte a la que representa o carácter, y acto que se pretende ejercitar. Recibida la solicitud, el juzgado procederá dentro de los dos (2) días siguientes a vincular al profesional y dictará la providencia intimándolo a realizar su presentación electrónica en el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de tener por cargo de presentación del escrito, el del certificado que expide el sistema de Mesa Virtual y no la data del pedido de vinculación previa descripta en el párrafo anterior." Publíquese por dos días.

San José de Feliciano, (E. R.), 25 de febrero de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria de Oficina de Gestión Unica.

ID:14251 - S.C-00017140 02 v./30/03/2026

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de DAVID DANIEL SCHREINER

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Entre Ríos, Dr. Raul Damir Flores; Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Alexis Arias; en los autos caratulados "Gallo Carla Gabriela C/ Gallo Mario Jacinto y Herederos y/o sucesores de Schreiner David Daniel S/ ORDINARIO IMPUGNACION DE FILIACION" Expte. N° 11.740 cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de DAVID DANIEL SCHREINER, DNI N° 12.036.073, nacido el 10-01-1956, en Alcaráz Segundo Dpto. La Paz, provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Del Ruiseñor 612 de Piedras Blancas, fallecido en Piedras Blancas Dpto. La Paz, provincia en Entre Ríos, en fecha 19-12-2023, para que dentro del plazo de diez (10) días, concurran al Juzgado, se presenten a estar a derecho con asistencia letrada y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; art. 329 CPCC aplicable por el art. 325 Ley 10.668. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en emisora radial o medio de comunicación de la ciudad.-

La Paz, 6 de Marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: Arias Emmanuel Alexis, Secretario del Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Entre Ríos.

ID:15554 - F.C. 04-00070819 2 v./30/03/2026

VICTORIA

a FÉLIX ALESIO GONZÁLEZ

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Subrogante, Dr. JOSE ALEJANDRO CALLEJA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GARCIA GUIDO ALBERTO C/ SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ y OTROS S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (RECARATULADO)". N° 16998 cita y emplaza por el término de diez (10) DIAS, a FÉLIX ALESIO GONZÁLEZ, D. N. I. N° 27.426.353, con último domicilio conocido en calle Velez Sarsfield 779 de

la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Victoria, 09 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. LUCRECIA SOBRERO, Secretaria Subrogante.

ID:15880 - F.C. 04-00070673 2 v./27/03/2026

-- -- --

a FÉLIX ALESIO GONZÁLEZ

EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Subrogante, Dr. JOSE ALEJANDRO CALLEJA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GARCIA JUAN PABLO C/ GONZALEZ SANTIAGO ALBERTO y OTROS S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL". N° 17078 cita y emplaza por el término de diez (10) DIAS, a FÉLIX ALESIO GONZÁLEZ, D. N. I. N° 27.426.353, con último domicilio conocido en calle Velez Sarsfield 779 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Victoria, 10 de septiembre de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:15879 - F.C. 04-00070674 2 v./27/03/2026

VILLAGUAY

a CAJAL PEDRO DAVID

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad Villaguay, Dra. FÁTIMA ANAHÍ POLIZZI, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados " ACOSTA GRISELDA MARIA C/ CAJAL MARIO EZEQUIEL Y CAJAL PEDRO DAVID S/ INCIDENTE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA (M6). Epte. N° 9572, Año 2023, a CAJAL PEDRO DAVID, titular de D. N. I 8.558.326, vecino que fuera de la localidad de Curuzu Cuatia- PROVINCIA DE CORRIENTES, para que comparezca, por sí o por medio de representante, a la audiencia fijada para el día 8 de abril de 2026 a las 08: 00 hs, y como supletoria de la misma para el día 27 de abril de 2026 a las 09: 00 hs, las que se realizarán de manera presencial, con partes y letrados en la sede del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Paso 316, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

Publíquese por DOS DIAS.

Villaguay, 20 de Marzo de 2026.

ID:16422 - F.C. 04-00070794 2 v./30/03/2026

-- -- --

a CAJAL MARIO EZEQUIEL

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad Villaguay, Dra. FÁTIMA ANAHÍ POLIZZI, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados " ACOSTA GRISELDA MARIA C/ CAJAL MARIO EZEQUIEL Y CAJAL PEDRO DAVID S/ INCIDENTE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA (M6). Epte. N°9572, Año 2023, a CAJAL MARIO EZEQUIEL, titular de D. N. I 30.105.115, vecino que fuera de la localidad de ITUZAINGO- PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para que comparezca, por sí o por medio de representante, a la audiencia fijada para el día 8 de abril de 2026 a las 08: 00 hs, y como supletoria de la misma para el día 27 de abril de 2026 a las 09: 00 hs, las que se realizarán de manera presencial, con partes y letrados en la sede del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Paso 316, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

Publíquese por DOS DIAS.

Villaguay, 20 de Marzo de 2026.

ID:16420 - F.C. 04-00070795 2 v./30/03/2026

REMATES Y SUBASTAS**GUALEGUAYCHU****Por Héctor A. Carrazza**

EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Gualeguaychú, Dr Francisco Unamuzaga (Interino) secretaria N° 1 a mi cargo, hace saber por dos veces que en el Juicio "IRIBARREN ALFREDO ATILIO MANUEL C/ ALVAREZ CESAR EMILIO S/MONITORIO EJECUTIVO " Expte. N° 130/24 que ha designado al Martillero Publico Héctor A. Carrazza, Mat.435 COMPER, para que proceda a vender en PÚBLICA SUBASTA el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matricula 145219, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°) . El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 06/04/2026 a la hora 11: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13/04/2026 a la hora 11: 00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , art. 6. Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA: 1) BASE: treinta millones de pesos (\$30.000.000), con un monto incremental de dos millones (\$ 2.000.000) hasta la suma de cincuenta millones (\$50.000.000) y luego un millón de pesos (\$1.000.000) hasta su culminación. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso-será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 7-101774/6 Moneda: Pesos CBU: 3860007203000010177469 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2 do. o 3 er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art.572 CPCC).6) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial). El bien se encuentra desocupado, según diligencia de constatación de fecha 09 de diciembre de 2024 y podrá ser revisado por los interesados previo a combinar con el martillero en calle San Martín 1.249, Gualeguaychú, o en el teléfono/wasap 3446- 409176.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.

GUALEGUAYCHU, 9 de marzo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente .

ID:15787 - F.C. 04-00070739 2 v./27/03/2026

USUCAPIÓN

VILLAGUAY

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil y Comercial , ubicado en calle Alem y Balcarce de la ciudad de Villaguay en las actuaciones "HIEMBUCHNER JUAN ALEJANDRO C/ GARAT FEDERICO JUAN Y OTROS S/ USUCAPION" – EXPTE. N° 7516 , cita y emplaza por el término de (15) QUINCE DIAS a los Sres. GARAT, FEDERICO JUAN; GARAT DE GRANDUAL, MARIA LUISA, GARAT DE URANGA, SARA ELENA, GARAT, JOSE RAMON Y GARAT, ESTEBAN, sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción localizada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay – Distrito Bergara – Centro rural de población Jubileo – Pueblo Jubileo- Planta Urbana-Manzana 9- Lotes: a, b, c, d, e y f – Esquina de calles 18 y 07 – Plano de mensura N° 27832 con una superficie de 10.000, 00 m2, Sup. s/ Titulo 9.999, 96 m, dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Calle N 018, 4-1: N 61° 22' E: 100, 00 mts. ESTE: calle 05 3-4: N 28° 38' O: 100, 00 MTS. SUR: calle 020, 2-3: S 61° 22' O: 100, 00 MT. OESTE: calle 07 1-2: S 28° 38' E; 100, 00 mt., registrado para el pago del impuesto inmobiliario provincial bajo número de partida N° 14-118885/4. Inscripto en T° 22 F° 257 del Registro de la propiedad Inmueble de la ciudad de Villaguay. Provincia de Entre Rios a presentarse en la causa: "HIEMBUCHNER JUAN ALEJANDRO C/ GARAT FEDERICO JUAN Y OTROS S/ USUCAPION" – EXPTE. N° 7516 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución de fecha 28 de agosto de 2025.- cuya parte pertinente se transcribe: (...) CITESE por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669º, inc. 3 del C. P. C. C.-, y especialmente a los Sres. . GARAT, FEDERICO JUAN; GARAT DE GRANDUAL, MARIA LUISA, GARAT DE URANGA, SARA ELENA, GARAT, JOSE RAMON Y GARAT, ESTEBAN , SIN DNI CONOCIDO, y/o de sus herederos y/o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada.-

Villaguay, 13 de Marzo de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:15907 - F.C. 04-00070641 2 v./27/03/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DUARTE ROBERTO CARLOS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5342, en fecha 23.2.2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. ROBERTO CARLOS DUARTE (DNI N° 23.278.792, CUIL 23-23278792-9), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle 1718 3541 B° 144 VIVIENDAS M: HD: 18 (LOTE 17) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. UBALDO ROBERTO DOMINGO con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio n° 198 Dto. 6to. de esta ciudad (correo

electrónico: ubaldordomingo@hotmail.com), quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28.4.2026 inclusive. Se han fijado los días 15.6.2026 y 19.8.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002992 5 v./30/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GUERRERO PABLO GASTON S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5362, en fecha 20 de febrero de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de PABLO GASTÓN GUERRERO, DNI N° 24.592.173, CUIL N° 20-24592173-0, con domicilio en Selva de Montiel N° 1264 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 h (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de abril de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 27 de mayo de 2026 y 23 de julio de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 2 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002993 5 v./30/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RAMOS GLORIA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5369, en fecha 27/02/2026 se ha declarado la QUIEBRA de GLORIA CAROLINA RAMOS, Documento Nacional Identidad 24.592.989, CUIL: 27245929892, nacida el 03/03/1976, estado civil Divorciada, con domicilio real en Ayacucho N° 844 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 14 hs. a 16 hs. y lunes, martes, jueves y viernes de 10 hs. a 13 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/05/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/06/2026 y 21/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002994 5 v./30/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LEDESMA ALEJANDRA FELISA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5228, en fecha

03/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Alejandra Felisa Ledesma (DNI N° 16.103.218, CUIL 27-16103218-8), argentina, quien manifestó de estado civil viuda, con domicilio real en calle Gral O'Higgins N° 1167 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ARIEL ALBERTO RAMON APARICIO con domicilio procesal constituido en calle LA PAZ N° 72 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 09.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07/05/2026 inclusive. Se han fijado los días 24/06/2026 y 21/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002996 5 v./30/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "SCETTA MARIA ISABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5373, en fecha 4 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de María Isabel Scetta, DNI 17.044.156, CUIL/T 27-17044156-2, con domicilio real en calle Coronel Dorrego 524, Mz. 13, Casa 15, del sector 200 viviendas de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MÜLLER con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 h a 20:00 h y viernes de 7:00 h a 9:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de abril de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 8 de junio de 2026 y 4 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002997 5 v./30/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "RETAMOSO GABRIELA GUADALUPE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5367, en fecha 2 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GABRIELA GUADALUPE RETAMOSO, DNI N° 34.681.598, CUIT/L 27-34681598-7, con domicilio real en calle Neuquén S/N B° Macarone, Pasaje 22 (REF: E/Bolivar y cortada 3) de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDÉE LILIANA VILLAGRA con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, PA, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:30 h a 19:30 h y martes a jueves de 10:30 h a 12:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de abril de 2026 inclusive. Se han fijado los días 5 de junio de 2026 y 3 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002998 5 v./30/03/2026

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LEDESMA AMELIA ZUNILDA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5380, en fecha 05.03.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. AMELIA ZUNILDA LEDESMA, DNI N° 17.962.954, CUIL N° 27-17962954-8, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Tomas Milicua N° 1271 DTO N° 5 y domicilio procesal en calle Além N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio procesal constituido en calle Santos Domínguez 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 h a 12:00 h, martes y jueves de 14:00 h a 16:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24.04.2026 inclusive.

Se han fijado los días 09.06.2026 y 05.08.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002999 5 v./31/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "SCHENONE JESICA ELIZABETH S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5305, en fecha 15 de diciembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de JESICA ELIZABETH SCHENONE, DNI N° 32.509.028, CUIL N° 27-32509028-1, con domicilio en Santiago Derqui N° 528 Duplex N° 1 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto -mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2026- que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Tucuman N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 h y los días jueves de 17:00 a 19:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 6 de abril de 2026 inclusive. Se han fijado los días 19 de mayo de 2026 y 2 de julio de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00003000 5 v./31/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESPELETA PALLEIRO MAIRA TATIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5366, en fecha 04/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MAIRA TATIANA ESPELETA PALLEIRO, DNI N° 35.442.101, CUIT/L 27-35442101-7, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Martin Miguel de Guemes N° 576, de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle Garay N° 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 27/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/06/2026 y 05/08/2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00003001 5 v./31/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “NAGERA CARLOS GABRIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5203, en fecha 04.03.2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS GABRIEL NAGERA, D.N.I. N° 26.048.213, C.U.I.L. 20-26048213-1, argentino, quien manifestó de estado civil casado, con domicilio real en calle Las Torres de Nuremberg N° 159, de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. “D”. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12hs. y martes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 11/05/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/06/2026 y 25/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003002 5 v./31/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “KAPP ELSA MARGARITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5364, en fecha 06/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ELSA MARGARITA KAPP, Documento Nacional Identidad 6.047.977, CUIL: 27-06047977-7, nacida el 15/12/1949, y quien manifiesta ser de estado civil Viuda, con domicilio real en Zuviria José María N° 1739 BIS de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DANIEL EDGARDO CABRERA con domicilio procesal constituido en AV. RAMIREZ N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13/05/2026 inclusive. Se han fijado los días 27/07/2026 y 09/09/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003004 5 v./31/03/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “CLEMENTE ALEJANDRA MARIA MAGDALENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5349, en fecha 24/02/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. ALEJANDRA MARIA MAGDALENA CLEMENTE (DNI N° 31.521.525, CUIL 27-31521525-6), argentina, quien manifestó de estado civil soltera, con domicilio real en calle SAUCE DE LUNA N° 1000, Dpto. C 20 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr.

LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio procesal constituido en calle BELGRANO N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 17/06/2026 y 20/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003008 5 v./06/04/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “FERCHER NICOLAS JUAN CRUZ S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5268, en fecha 02/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NICOLAS JUAN CRUZ FERCHER, DNI 36.208.699, CUIL/T 20-36208699-0, con domicilio en Pedro Varela N° 1315, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 h y martes de 16 a 18hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/06/2026 y 31/07/2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 9 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00003009 5 v./06/04/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “GARAY JOSE OSCAR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” Expte. N° 5363 en fecha 02 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. JOSE OSCAR GARAY, D.N.I. N° 23.254.484, C.U.I.T./L. 20-23254484-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1049, Casa 21, S/N, Barrio Franzotti de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO RÓMULO LARRAZABAL, con domicilio en calle Courreges N° 35 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.04.2026 inclusive. Se han fijado los días 05.06.2026 y 03.08.2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 6 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

F. 05-00003010 5 v./06/04/2026

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: ROSSI ELSA LILIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA N° 5378, en fecha 10.03.2026 se ha decretado la QUIEBRA de ELSA LILIANA ROSSI, D.N.I. N°17.963.059 C.U.I.L. 27-17963059-7, argentina, quien manifestó de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Av. Gral Ramirez N° 1131 de la ciudad de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO, con domicilio en Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el 15.05.2026 inclusive. Se han fijado los días 02.07.2026 y 31.08.2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003011 5 v./06/04/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. MANUEL ALEJANDRO RE, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CEPEDA MARIANA VANINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR (Remitido por incompetencia por el Juzgado CyC N° 09 Parana)" -Expte. N° 16965- , en fecha 05 de marzo de 2026, se decretó la QUIEBRA de MARIANA VANINA CEPEDA, DNI N° 26.276.444, CUIL N° 27-26276444-9, con domicilio real en Victoria N° 197 Aldea Valle Maria Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q., ordenándose la inhibición general de bienes. Así también se ha dispuesto: que la fallida y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 4 de mayo de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 16 de junio de 2026 y 07 de agosto de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que la síndica designada en autos es la Cdra. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el

término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. Diamante, Secretaría, 17 de marzo de 2026 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:15630 - F. 05-00003003 5 v./27/03/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO JUDICIAL POR 5 DIAS. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de GUALEGUAYCHU, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretaria única a cargo del Dr. Luciano Bernigaud sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que, en los autos caratulados "ALVAREZ, MARCOS JOSE S/ QUIEBRA", Expte. N° 28/26, en trámite por ante dicho juzgado, en fecha 20 de febrero de 2026, se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. Marcos José Álvarez, DNI N° 31.874.952, CUIT 20-31874952-4, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en el destacamento de la policía de Entre Ríos, sito en la comuna de la Aldea San Juan, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y domicilio procesal en calle San Juan N° 760 "B", de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1.170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L. C. Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se libraré mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; art 177 y 180 L. C. Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 2 de abril de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1.170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs.. Se ha establecido los días 2 de mayo de 2026 y 1° de junio de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Argentino" de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L. C. Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente Firmado Digitalmente.

ID:15803 - F. 05-00003006 5 v./31/03/2026

- - - - -

EDICTO JUDICIAL POR 5 DIAS. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de GUALEGUAYCHU, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretaria única a cargo del Dr. Luciano Bernigaud sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que, en los autos caratulados "GOMEZ CESAR DARIO S/ QUIEBRA", Expte. N° 35/26, en trámite por ante dicho juzgado, en fecha 27 de febrero de 2026, se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. Cesar Darío Gomez, DNI N° 30.407.178, CUIT 20-30407178-9, argentino, con domicilio real en calle Marcelo T Alvear N° 1413 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y domicilio procesal en calle Cepeda N° 1713, de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designada la Sindicatura al Cdor. Esteban Felix Larrivey, con domicilio en Colombo 1170 de esta ciudad, conforme a la normativa relativa a las quiebras. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L. C. Q. , y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se libraré mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; art. 177 y 180 L. C. Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 13 de abril de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de

verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en Colombo N° 1170 de esta ciudad de Gualaguaychu, los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido los días 18 de mayo de 2026 y 18 de junio de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario "El Argentino" de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L. C. Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente Firmado Digitalmente.

ID:15800 - F. 05-00003007 5 v./31/03/2026

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARINO ARIEL ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR (QUIEBRA)". N° 17528, en fecha 26 de septiembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de MARINO ARIEL ALEJANDRO, D. N. I. N° 25.875.385, domiciliado realmente en Calle Florencio Varela N° 129, entre calle Perón y Mitre de la ciudad de Victoria (Entre Ríos), conforme escrito presentado en fecha 11 de febrero de 2026, denunciando nuevo domicilio, denunciando C. U. I. T./L.: 20258753853, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D. N. I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C. P. C. E. E. R., que constituye domicilio físico en calle MITRE N° 722 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que el síndico atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ha fijando el día 15 de mayo de 2026 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo LCQ). Fijando los días 30 de mayo de 2026 y 30 de junio de 2026, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ, respectivamente. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario "La Mañana", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Victoria, 13 de marzo de 2026. - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:16006 - F. 05-00003005 5 v./01/04/2026

SENTENCIAS

PARANA

En los autos caratulados: "SAAVEDRA LUIS ALBERTO - SAAVEDRA RAUL OSCAR S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE HA PODIDO ACREDITAR" G 4399, IPP24922, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que

en esta causa, en fecha 3 de marzo de 2026 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Raul Oscar SAAVEDRA, DNI N° 24.708.043, de nacionalidad argentina, comerciante, estudios secundarios completos; 51 años de edad, domiciliado en calle Espejo N° 1242 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, nacido en la misma, el día 14 de enero de 1975, hijo de Luis Alberto Saavedra (f) y de Feliciano Tatanchelo, actualmente alojado en Unidad Penal N° 1 de Olmos, ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 5234 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a 3 días del mes de Marzo de 2026, (...); Raúl Oscar SAAVEDRA, DNI N° 24.708.043, de nacionalidad argentina, comerciante, estudios secundarios completos; 51 años de edad, domiciliado en calle Espejo N° 1242 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, nacido en la misma, el día 14 de enero de 1975, hijo de Luis Alberto Saavedra (f) y de Feliciano Tatanchelo.(...); RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2º) Declarar que Raúl Oscar SAAVEDRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE HA PODIDO ACREDITAR", en calidad de coautor, de acuerdo a los arts. 166, inc. 2, segundo párrafo, y 167, inc. 2; 54 y 45 del Código Penal, a tenor del convenio arribado por las partes, y en consecuencia condenarlo a la pena única de VEINTISIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, unificándose la pena con la dictada por el Juzgado de Ejecución de Penal de Sentencia de Rosario, Santa Fé, en fecha 22 de Abril de 2015 (Expte. 802/08), por la que se impuso una pena única de veinticuatro años y diez meses de prisión, comprensiva ésta de las dictadas por el Juzgado en lo Penal de Sentencia de la 4º Nominación de Santa Fé (Expte. 180/2003, fallo del 24/09/04), y de la Sala I, de los Tribunales de Juicio de Salta (Expte. 19234/11, fallo del 04/05/12), y por el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial de Dolores, Pcia. de Buenos Aires (Expte. 261/3656, fallo del 26/12/12); debiendo continuar cumpliendo la misma en la Unidad Penal N° 1 de Olmos, ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentra a disposición conjunta con el Tribunal Criminal N° 3 de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, librándose los despachos del caso.- 3º) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación y por ende, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- 4º) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo. Digitalmente por José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria).

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 4 de marzo de 2026 - Dra Maria del Luján Maiocco, OGA VICTORIA.

S.C-00017137 3 v./31/03/2026

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación Pública N° 05/2024 – Segundo Llamado, con la finalidad de contratar una firma que efectúe la implementación del Sistema de Detección de Incendios del Edificio Central de ATER, sito en calle Urquiza N° 1101, como así también el servicio de mantenimiento post instalación, por un periodo de DOCE (12) meses a partir de su puesta en funcionamiento.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - 2º piso sito en calle Urquiza N° 1.101- Paraná- Entre Ríos, el día 13 de Abril de 2026 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$62.584,00).-

Paraná, 6 de marzo de 2026 – Andrea P. Buttazzoni, a/c Depto. Contable y Presup. Direcc. Administr. A.T.E.R.

F.C. 04-00070344 3 v./27/03/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ

Licitación Pública N° 01/2026

Aprobada por Decreto 060/2026 D. E. M. de fecha 18/03/2026

Objeto: Venta de Camioneta Ford Ranger XL c/c 2.8 I D; Modelo: 2004; Dominio: EJ911; Motor N°: C20149249; Chasis N°: 8 AFDR12 FX4 J340280, en las actuales condiciones en que se encuentra.

Precio base: \$5.000.000, 00 (pesos cinco millones)

Presentación de propuestas por mesa de entradas municipal hasta las 10: 00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: 15/04/2026 a las 10: 00 hs en Edificio Municipal.

Valor del pliego: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en Mesa de Entradas del municipio.

Edgardo L. Müller, Presidente Municipal.

ID:15924 - F.C. 04-00070638 3 v./27/03/2026

-- -- --

COMUNA DE VILLA FONTANA

Convocatoria Licitación Pública N° 02/2026

Resolución N° 261/2026, Decreto N° 16/2026 D. E.

OBJETO: "ADQUISICIÓN de un (1) hidroelevador nuevo sin uso".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000, 00).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 10: 00 Hs. del día 17/04/2026 en Sede Administrativa de la COMUNA.

APERTURA DE OFERTAS: 17/04/2026 – 10: 00 horas.

Lugar: Sede administrativa de la COMUNA DE VILLA FONTANA, sito en calle Calle Principal S/N – Villa Fontana – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000, 00).

Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE VILLA FONTANA o al mail: comuna.vfontana@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7: 30 a 12: 30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE VILLA FONTANA, Diego Bolzán, Presidente Comunal.

ID:16097 - F.C. 04-00070667 3 v./30/03/2026

-- -- --

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A. (ENERSA)

Licitación N° 2026-0357 – Equipo para ensayos de medidores de energía

ENERSA convoca a la licitación para realizar la "Adquisición de un equipo de ensayo de 20 posiciones, de clase 0, 2 S, directos e indirectos, con verificación de comunicaciones".

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 28 de abril de 2026 a las 10: 00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#Licitaciones>

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social
Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:16152 - F.C. 04-00070724 3 v./30/03/2026

- - - - -

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A. (ENERSA)**Licitación N° 2026-0355 – Playa 13, 2 kV - E. T. “Federal”**

ENERSA convoca a la licitación para realizar la “Contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión complementaria de equipamiento y materiales, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una playa intemperie de 13, 2 kV, equipada con campo de entrada de transformador y tres salidas a distribuidores en la Estación transformadora 132 kV ‘Federal’”.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 27 de abril de 2026 a las 10: 00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#Licitaciones>

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social
Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:16149 - F.C. 04-00070725 3 v./30/03/2026

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Licitación Pública Nro. 01/2026**

“Obra Nueva Entrada de Termas Colón- Sistema llave en Mano - (materiales y mano de obra Incluida)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 16/04/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 16/04/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SENTENTA Y NUEVE MILLONES (\$179.000.000, 00.-)

Contacto: compras@cajacolon.com.ar.

ID:15484 - F.C. 04-00070548 05 v./27/03/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON**Licitación Pública N°: 04/2026**

Decreto N°: 122/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE 12 DE ABRIL”

FECHA DE APERTURA: 17 de ABRIL de 2026.- HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-642451 E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar.

Sub-Secretario de Recursos Municipales - Sr. Pablo D. Covato.-

ID:16509 - F.C. 04-00070779 5 v./06/04/2026

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Pública Nro. 03/2026**

“Obra Reconstitución de Talud Lateral Piletas Paraíso - Sistema llave en Mano - (materiales y mano de obra Incluida)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 29/04/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 29/04/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$175.500.000, 00.-)

Contacto: compras@cajacolon.com.ar

ID:16499 - F.C. 04-00070784 5 v./06/04/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ****Llamado a Licitación Pública N° 006/2026 D. E. -**

Decreto N° 264/2026 D. E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de Mano de Obra y materiales para la ejecución de la “ESTACION DE BOMBEO DE LIQUIDOS CLOCALES – LOTE RUBINICH – CIUDAD DE CHAJARI – DPTO. FEDERACION – ENTRE RIOS”

APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2026 - HORA: 10: 00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$72.000, 00.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$72.000.000, 00.- (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:15895 - F.C. 04-00070671 4 v./01/04/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ**Llamado a Licitación Pública N° 005/2026 D. E.**

Decreto N° 261/2026 D. E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de UNA (1) PALA CARGADORA nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 100 y 130 HP.

APERTURA: 14 DE ABRIL DE 2026 - HORA: 10: 00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$90.000, 00.- (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$90.000.000, 00.- (PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:15788 - F.C. 04-00070712 4 v./31/03/2026

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 08/2026**

Decreto de Llamado N° 279/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 08/2026 – convocada para la adquisición de materiales de electricidad, destinados para el mantenimiento de Alumbrado Público para los meses de Abril, Mayo y Junio.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Abril de 2026 - hasta las 09: 30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Abril de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Fernanda Morón, Jefa del Departamento de Compras Municipalidad de Gualeguay.

ID:15698 - F.C. 04-00070818 3 v./31/03/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO****Llamado a Licitación Pública N° 001/2026****Decreto N° 255/2026**

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N°001/2026, tiene por objeto la VENTA de lotes pertenecientes a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, ubicados en Loteo Jurado que consta de 7 lotes.-

FORMA DE PAGO: Entrega del 30% al contado y saldo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. -

PRECIO OFICIAL BASE: Según detalla lo siguiente:

Inmueble 1: \$20.000.000, 00 (pesos veinte millones con 00/100).-

Inmueble 2: \$20.000.000, 00 (pesos veinte millones con 00/100).-

Inmueble 3: \$27.000.000, 00 (pesos veintisiete millones con 00/100).-

Inmueble 4: \$27.000.000, 00 (pesos veintisiete millones con 00/100).-

Inmueble 5: \$27.000.000, 00 (pesos veintisiete millones con 00/100).-

Inmueble 6: \$24.000.000, 00 (pesos veinticuatro millones con 00/100).-

Inmueble 7: \$24.000.000, 00 (pesos veinticuatro millones con 00/100).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Miércoles 15 de Abril de 2026 - Hora 10.00 – Edificio Municipal – Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los pliegos estarán a disposición para su consulta en Mesas de Entradas del Palacio Municipalidad de Pueblo General Belgrano, cuya modalidad de consulta es de manera presencial.-

VALOR DEL PLIEGO: El valor del Pliego Ascende a la Suma de \$10.000 (pesos diez mil con 00/100)

GARANTIA DE OFERTA: Constancia de Garantía de Oferta del 5% del valor Ofrecido.-

ID:15946 - F.C. 04-00070631 3 v./27/03/2026

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 13/2026**

OBJETO: “Construcción Sistema de Protección de la Cañería de Impulsión a Cisterna de Agua Potable en Predio La Manzana – Barrio 2 de Abril – Concepción del Uruguay – Entre Ríos”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de abril de 2026 Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$62.758.800, 00.

PLIEGO CONDICIONES: \$62.758, 80. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, marzo de 2026.

ID:16020 - F.C. 04-00070655 3 v./27/03/2026

VICTORIA

COMUNA DE ANTELO

Licitación Pública N.º 01/2026

La Comuna de Antelo, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica N.º 01/2026 - Autorizada y aprobada por Resolución del C. C N° 03/2026, para contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución del cerco perimetral del predio denominado "La vieja Estación". Especificaciones de los trabajos a realizar: La colocación de cerco 6 hilos parte liso y parte con púa por una extensión de 1.007, 425 metros lineales. Que contendrá colocación de postes cada 10 metros con cinco varillas intermedias, 10 arranques simples, 3 arranques dobles, 1 puerta de simbra y colocación de 3 tranqueras. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada en calle sito en calle 7 de Octubre S/N, entre Arenales y 7 de Diciembre de DISTRITO ANTELO, DPTO. VICTORIA, ENTRE RIOS. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: "comunaantelocorrales@gmail.com"

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación N° 01/2026, día y hora de apertura: el 17 de Abril de 2026 a las 10: 00 horas, en la sede comunal.-

Fdo. CLAUDIO TABORDA - Presidente, Fdo. CECILIA VERBAUVEDE - Secretaria, COMUNA DE ANTELO.

ID:15925 - F.C. 04-00070637 3 v./27/03/2026

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: FRANK, RAMIRO ROBERTO

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: FRANK, RAMIRO ROBERTO – DNI N° 25.033.509 quien se desempeñaba con el cargo de COMISARIO INSPECTOR bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICÍA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:15675 - S.C-00017131 5 v./31/03/2026

a herederos y acreedores de BIANCHI LUISA RAMONA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BIANCHI LUISA RAMONA DNI: 18.517.486, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 23 de Diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3359855 – “ VELASQUEZ, GASPAS GABRIEL – VELASQUEZ, FRESIA LUZ – VELASQUEZ, AMY MELODY.- SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU DIFUNTA MADRE SRA. BIANCHI LUISA RAMONA”.-

Firmado. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:15785 - S.C-00017134 5 v./01/04/2026

CONCORDIA**a GAUNA CAROLINA, D. N. I. 36.199.211, Legajo N° 214.162**

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares de la ciudad de Concordia en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citada mediante Carta Documento N° 01007508 en 1 (una) oportunidad y no pudiendo notificarse fehacientemente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

ID:16045 - S.C-00017132 5 v./31/03/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. FERNANDEZ CARMELO ALEJANDRO DNI N° 20.230.262, que en Expediente Grabado N° 3162469 Caratulado E/TELEGRAMA PLANTEANDO SITUACION LABORAL COMO AGTE. CONTRATADO EN ESCUELA N° 1 "JUAN JOSE CASTELLI" GUALEGUAY – , conforme Ley N° 9755 Artículo 6º, el personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, conforme el Artículo 21º de la Constitución Provincial o en régimen sin estabilidad. Por su parte el artículo 9º, el personal temporario estará compuesto por: a) Personal temporario propiamente dicho o contratado; El agente suplente es quien reemplaza a un titular o a otro suplente por un término determinado. Producida la necesidad de cobertura del cargo, cesará automáticamente por presentación del titular o del suplente a quien reemplaza. El suplente no tiene el mismo derecho a la estabilidad que el titular; por el contrario, se trata de un cargo temporario, que puede cesar por distintas razones.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:15784 - S.C-00017135 3 v./30/03/2026

- - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima al Sr. TROCELLO MARCOS DNI N° 18.007.501, que en Expediente Grabado N° 2725502 E/ INFORME N° A0177/22 NOTIFICANDO LIQUIDACION POR TRASLADO A TROCELLO, MARCOS ANTONIO DNI N° 18.007.501.-, a que en el plazo perentorio de 5 días hábiles improrrogables contados a partir de la presente, proceda a la devolución de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 63/100 CTVOS. (\$31.232, 63) correspondientes a una liquidación del código de compensación de traslado (cod. 029 y/o 132) como dependiente del Consejo General, en

virtud de producirse un desfase entre la carga y aprobación de licencias usufructuadas en fecha 19/04/22 al 17/06/22 por el término de 60 días (atención al grupo familiar) y 18/06/22 hasta el 30/06/22 por el término de 13 días (enfermedad por corto tratamiento) y la liquidación del código de traslado que se efectúa de manera anticipada, bajo apercibimiento de iniciar el recupero de las sumas adeudadas por la vía administrativa (Cód. 352: "Descuento") y/o judicial, con más intereses y costas a su exclusivo cargo. Para facilitar el proceso de devolución de los fondos, y/o la celebración de un Convenio de Devolución, le proporcionamos los datos necesarios para que pueda comunicarse. Datos para contacto: 1) Lozada Miriam del Carmen: Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE; 2) Teléfono: 0343-4209317/4840936; 3) Correo Electrónico: dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrerios.edu.ar; 4) Dirección: Calle Córdoba N° 301, Paraná Entre Ríos. Horario de Atención: 8: 00 hs. A 12: 00 hs. Datos para el depósito: 1) Titular: Consejo General de Educación; 2) N° de Cuenta: 90247/2 – Sucursal 001 de la Ciudad de Paraná; 3) CBU: 386000100009024723.- En caso de que hubiere realizado el pago, o estime que la presente notificación no le corresponde, tiene derecho a presentar descargo, con más la documentación que haga a su defensa, en el plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente. Este descargo deberá ser dirigido a Presidencia del Consejo General de Educación, encabezado con el N° de expediente, Asunto, y presentado ante la Mesa General de Entradas del Organismo Central, ubicada en calle Córdoba N° 301, Ciudad de Paraná, Entre Ríos y/o Direcciones Departamentales de Escuelas de la Jurisdicción de su domicilio.-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Firmado Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.-

ID:15776 - S.C-00017136 3 v./30/03/2026

-- -- --

"Decreto N° 1802/25 GOB.-: ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Carla Romina ESQUIVEL, DNI N° 26.766.933, quien revista en la Categoría 19 – Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "SAN ROQUE" de ROSARIO DEL TALA del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 27/12/22, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-ARTICULO 2º.- Intímese a la Sra. Carla Romina ESQUIVEL, DNI N° 26.766.933, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SEIS CON VIENTICUATRO CENTAVOS (\$ 112.506, 24.-), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-ARTICULO 3º.- Facúltase a la FISCALIA DE ESTADO a tomar la intervención de su competencia, en caso de no producirse la devolución del monto adeudado más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeuda hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes por la Sra. Carla Romina ESQUIVEL, DNI N° 26.766.933.-ARTICULO 4º: De forma.-"

ID:16112 - S.C-00017139 3 v./30/03/2026

CONCURSOS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

DECRETO N° 91/26

DIAMANTE, 16 – MARZO – 2026

VISTO:

La nota de fecha 11 de marzo de 2026 presentada por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican de las vacantes producidas en la Municipalidad de Diamante y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°348/25 se insta y faculta a dicha Junta a diagramar y confeccionar el reglamento de antecedentes y oposición de los concursos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 56° de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de Empleados Municipales, se resolvió en forma unánime dar inicio a los trámites administrativos y reglamentarios para el llamado a Concurso Cerrado de Antecedente y Oposición en forma progresiva y escalonada, destinado a cubrir los cargos vacantes,

según el cronograma y las prioridades establecidas por la Junta: un (1) Director de Cementerio; dos (2) Director de Educación Vial y Licencias de Conducir y tres (3) Director de Obras Sanitarias; como así también eleva Criterio de Puntuación, que como Anexo I, forma parte útil y legal de esta norma;

Que de acuerdo al Art 46° de la Ordenanza N° 149/75, mediante el cual se establece el procedimiento para cubrir una vacante, se limita la posibilidad de presentarse como postulantes únicamente a quienes se encuentran en la escala inmediata inferior, existiendo un vacío normativo respecto de aquellas áreas donde no están presentes todos los escalafones jerárquicos establecidos por Estatuto, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina sugiere se realice una interpretación amplia de dicha norma, permitiendo la participación de los agentes que reúnan las condiciones requeridas para los cargos vacantes y de acuerdo al cargo inmediato inferior que se encuentra establecido en el presupuesto vigente de acuerdo al organigrama de cada área. El objetivo de esta interpretación amplia es asegurar una cobertura eficiente y de calidad de los cargos vacantes, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los aspirantes en cada etapa, lo que fomentará a su vez la capacitación y el desarrollo de todos los agentes;

Que el Departamento Ejecutivo toma conocimiento y considera oportuno hacer lugar a lo solicitado por la Junta y en consecuencia llamar a concurso para la cobertura de cargos vacantes. En función de ello, y con el objetivo de garantizar la transparencia, trazabilidad y equidad en el proceso de selección, se considera necesario contar previamente con el instrumento legal que formalice dicha convocatoria y que habilite el llamado a concurso de los cargos vacantes, conforme al presupuesto vigente y a lo informado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que según lo dispuesto en el Artículo 56°, inciso b) de la Ordenanza N° 149/75, corresponde designar como Jurado de los Concursos para cubrir los cargos supra mencionados, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que tal como lo dispone el Artículo 56° inciso a), corresponde indicar, además de los cargos vacantes, fecha de realización del concurso, plazos de inscripciones, condiciones que deben reunir los postulantes, programa de exámenes a que serán sometidos los postulantes;

Que cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la presente norma de llamado a concurso para cubrir los referidos cargos vacantes y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el Artículo 56° inciso a) punto 7) de la Ordenanza N° 149/75;

Que el Sr. Presidente Municipal toma conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR/A de CEMENTERIO MUNICIPAL a realizarse la etapa de oposición el día 06 de mayo de 2026, mediante un cuestionario auto administrado, en el horario de 09: 00 a 10: 00 horas, en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición. -

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Estudios Secundarios completos
- Conocimiento de herramientas informáticas (Word/Excel)
- Conocimiento de la normativa vigente (Estatuto Empleados Municipales - Decreto de Misiones y funciones, ordenanzas municipales concernientes y relacionadas al cargo).

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará al Director de Ingresos Públicos Municipal, Tec. ELIO NELSON FERNÁNDEZ, D. N. I. N°20.321.432, Legajo N° 252.

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente respecto de los procedimientos y normativa aplicable en el área. -

ARTICULO 2º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR/A DE EDUCACION VIAL Y LICENCIAS DE CONDUCIR a realizarse la etapa de oposición el día 07 de mayo de 2026, mediante un cuestionario auto administrado, en el horario de 09: 00 a 10: 00 horas en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem, de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición. -

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Estudios Secundarios completos
- Conocimiento de herramientas informáticas (Word/Excel)
- Conocimiento de la normativa vigente (Estatuto Empleados Municipales/Sistema Nacional de Licencia de conducir, Manejo del Sistema, ordenanzas municipales concernientes y relacionadas al cargo)
- Contar con capacitación en materia de Seguridad Vial

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará al siguiente profesional: Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, DNI N° 28.135.224.

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente aplicable en el área.

ARTICULO 3º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR DE OBRAS SANITARIAS a realizarse la etapa de oposición el día 08 de mayo de 2026, mediante un cuestionario auto administrado, en el horario de 09: 00 a 10: 00 horas en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem, de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición. -

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Secundario completo
- Conocimientos de normativa vigentes:
- Normativa sobre servicios de agua y saneamiento
- Decreto 262/91 Misiones y Funciones de la Dirección
- Normativas ambientales y de seguridad
- Conocimiento de planificación y mantenimiento de redes sanitarias
- Interpretación de planos y proyectos de infraestructura
- Manejo de presupuesto de obra y control de ejecución

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará al Sr. JORGE ZAPATA, DNI N° 18.304.466.

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente aplicable en el área.

ARTICULO 4º: Fijar el período de inscripción desde el día 30 de marzo de 2026 al 07 de abril de 2026, inclusive, en la Dirección de Recursos Humanos, sita en Eva Perón y Alem, Planta Baja, de la Ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción se realizara de forma personal o por tercero autorizado judicial o notarialmente. -

ARTICULO 5º: Cada postulante deberá presentar al momento de la inscripción toda aquella documentación que considera relevante como antecedentes a los fines de su puntuación, en original y copia, pudiendo ser estos: títulos, capacitaciones, seminarios relacionados al cargo que se concursa. No se aceptará documentación con posterioridad a la fecha límite de inscripción establecida en el artículo anterior.

Además, al momento de la inscripción el postulante deberá:

- Completar un formulario de inscripción en la Dirección de Recursos Humanos;
- Registrar una dirección de correo electrónico gmail, a través de la cual se le enviará la documentación correspondiente a la reglamentación del Concurso, y a través de la cual accederá al examen en la fecha prevista.

ARTICULO 6º: Publicar a través de Asesoría Letrada, la convocatoria por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y a través de Dirección de Comunicación Pública Municipal, en la página Oficial de la Municipalidad de Diamante, debiéndose además darse a conocer mediante carteles fijados en todas las dependencias municipales.

ARTICULO 7º: Se agrega el criterio de Puntuación, que como Anexo I forma parte útil y legal de la presente norma.

ARTICULO 8º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.-

MARIA JOSE BUSCHIAZZO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

EZIO HERNAN GIECO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

DECRETO N° 91/26

ANEXO I

PUNTAJE DE EXAMEN DE LOS POSTULANTES

Tipo de Concursos: Cerrados de Antecedentes y Oposición

PUNTAJE TOTAL DEL CONCURSO: 100 PUNTOS

Los antecedentes tendrán una incidencia de 50 puntos y 50 puntos el examen de oposición.

Ítems para evaluar los antecedentes:

A -ANTIGÜEDAD:

Mayor antigüedad en la Municipalidad de Diamante: (Tiempo total de servicios prestados en cualquier cargo o función dentro de la Administración)

Hasta 10 años: 4 puntos

Hasta 15 años: 8 puntos

Mayor 15 años: 10 puntos

B-EXPERIENCIA EN EL CARGO:

Mayor antigüedad en la Oficina (Es el tiempo que el agente lleva prestando servicios en la misma área donde se ubica el cargo vacante.)

Hasta 2 años: 2 puntos

Hasta 5 años: 4 puntos

Hasta 10 años: 8 puntos

Mayor 10 años: 10 puntos

Antigüedad en el cargo vacante (es el tiempo de los servicios prestados en forma temporaria o interina que no estén impugnados)

Hasta 1 año: 2 puntos

Hasta 3 años: 3 puntos

Hasta 5 años: 4 puntos

Mayor a 5 años: 5 puntos

Antigüedad en los Reemplazos al cargo vacante (se refiere al tiempo total que se ha cubierto el cargo en forma temporaria que no esté impugnado)

Hasta 1 año: 2 puntos

Hasta 3 años: 3 puntos

Hasta 5 años: 4 puntos

Mayor a 5 años: 5 puntos

C-CAPACITACION:

1-Formacion académica específica del área que se concursa: (Se refiere a los títulos Secundario/Terciarios/Universitarios /Licenciaturas y pos grados que estén directamente relacionados con el campo de conocimiento o las habilidades requeridas para el puesto al que se aspira):

Título Secundario: 4 puntos

Título Terciario: 7 puntos

Título Universitario/Licenciaturas: 8 Puntos

Posgrados/Maestrías/Doctorados: 10 Puntos

2-Cursos Específicos que hacen a la función: (se refiere a capacitaciones, talleres, seminarios o diplomaturas de corta o mediana duración que están directamente relacionados con las tareas, responsabilidades y habilidades necesarias para desempeñarse eficazmente en el puesto al que se aspira).

CAPACITACIONES, TALLERES, SEMINARIOS:

- 1 punto: hasta 2 capacitaciones.
- 2 puntos: de 3 a 5 capacitaciones.
- 3 puntos: de 6 a 10 capacitaciones.
- 4 puntos: de 11 a 20 capacitaciones.
- 5 puntos: más de 20 capacitaciones.

DIPLOMATURAS: Se asignará puntaje según carga horaria y cantidad, no siendo estos acumulativos (se toma la de mayor valor):

- Hasta 120 hs: 2 puntos por una (1) diplomatura; 3 puntos por dos (2) o más.
- Mayor a 120 hs: 4 puntos por una (1) diplomatura; 5 puntos por dos (2) o más.

“El puntaje total del rubro de cursos específicos será la suma resultante de Capacitaciones + Diplomaturas, con un máximo de 10 puntos”;

3- Formación educativa general (Se refiere a los estudios cursados de Nivel Secundario/Terciario/ Universitario/Licenciaturas y pos grados que no están relacionadas al cargo vacante). No sumara puntos quien tenga estudios primarios.-

Titulo Secundario: 2 Puntos

Titulo Terciario: 4 puntos

Título Universitario/Licenciaturas: 6 puntos

Pos grado/Maestrías/Doctorados: 8 puntos

En caso de los títulos Secundarios/Terciarios /Universitario /Licenciaturas/Pos grados y demás, se valorara uno solo, el que sea más favorable para el postulante.-

D- EVALUACION DEL CONCEPTO DE CONDUCTA Y ASISTENCIA

Del total de puntos conseguidos se descontaran:

5 puntos por inasistencias injustificadas en los últimos 2 años

5 puntos por sumarios administrativos realizados y efectivizados en la práctica con dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en los últimos 2 años.

E-EXAMEN DE OPOSICION

La evaluación estará a cargo de los representantes de la JACD y podrá contar con la asistencia de personal idóneo y/o profesional, en caso de ser requerido.

El método de evaluación consistirá en un cuestionario autoadministrado, diseñado por el profesional designado, al que cada postulante accederá con su cuenta de Gmail el día del concurso.

Asimismo, el evaluador queda facultado para realizar instancias prácticas adicionales sobre redacción de documentos administrativos y el manejo de planillas de cálculo (Excel).

El desarrollo de esta instancia se llevará a cabo en la Oficina de Punto Digital del CIC (Centro Integrador Comunitario).

Acreditación: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la Inscripción al concurso: original y copia de títulos, cursos, talleres o seminarios relacionados al cargo que se concursa.-

MARIA JOSE BUSCHIAZZO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

EZIO HERNAN GIECO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:15737 - F.C. 04-00070664 5 v./31/03/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES**PARANA****INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (IPRODI)****CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCION PARA ONGs DE ENTRE RIOS PARA SER REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD (COFEDIS)**

El Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, convoca a elecciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de y para personas con Discapacidad que aspiren

a representar a la provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), en el marco de la Ley Nacional N° 24.657.

Que la elección se desarrollará en el primer encuentro del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Provincial N° 10.400), convocado para el día viernes 10 de abril del corriente año a las 9: 30 hs. en el Salón "Verónica Kuttel" de la Vieja Usina, ubicado en calle Gregoria Matorras de San Martín N° 861 de la ciudad de Paraná, mediante la cual se elegirán un representante titular y un representante suplente entre las ONGs participantes

Las ONGs interesadas en participar de la votación deberán enviar vía correo a secretaria.iprodi@gmail.com la siguiente documentación:

1) Hallarse inscriptos en el Registro Nacional y/o Dirección de Inspección de Personas Jurídicas provincial, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección;

2) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.

3) Presentar copia certificada integra de los Estatutos Sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.

4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

El plazo máximo de recepción de la documentación necesaria para poder participar del acto eleccionario será hasta el día 06 de abril del corriente año.

ID:16169 - S.C-00017138 3 v./30/03/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

DE LA COSTA S.R.L.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"DE LA COSTA S. R. L. notifica por Acta de Reunión de Socios del 21/10/25, se resolvió designar Nueva Gerencia por tiempo indeterminado, quedando conformado de la siguiente manera: GERENTE: NÉSTOR IVAN SZCZECH, DNI N° 22.065.572, CUIT N° 20-22065572-6, nacido el 10/08/71, casado, quien constituye domicilio especial de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales en calle Malvinas N° 430 de esta ciudad de Paraná, quien asume el cargo a partir de la fecha y por tiempo indeterminado, conforme cláusula Quinta del Contrato Social.-

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 27 DE FEBRERO DE 2.026 - POR DRA. MARÍA VALERIA BOURBOTTE – ABOGADA – INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO – D. G. I. P. J. y R. P.-

ID:16492 - F.C. 04-00070748 1 v./27/03/2026

-- -- --

CNA IMPORT S.A.S.

En la ciudad de Paraná, a los 1 día del mes de Junio de 2025, se reúnen los Sres. Nicolás BODADO, DNI N° 30.322.579, Ariel Antonio SCHAROVSKY DNI N° 29.620.729 y Carlos Antonio CRESPO DNI N° 28.132.104 accionistas de CNA IMPORT S.A.S para tratar el siguiente punto del orden del día:

a) Establecer la sede social de la sociedad en calle Santiago del Estero N° 541, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina

b) Designar como Administrador Titular al Accionista Ariel Antonio SCHAROVSY

c) Designar como Administrador Suplente al Accionista Carlos Alberto CRESPO

d) Autorizar a los Sres. Darío Alberto Cano DNI N° 25.032.087 y Adrián Leonardo Cano quienes quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato inclusive en la denominación social

Los accionistas dan su consentimiento a lo tratado en esta reunión. No siendo para más, se levanta la sesión.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANA, 10 DE MARZO DE 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:16511 - F.C. 04-00070778 1 v./27/03/2026

DIAMANTE

HUMADA S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la localidad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de septiembre del año 2025, se reúnen los accionistas de HUMADA S.A., con domicilio social en Av. San Martín 445 de la localidad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/09/2025 designar el Directorio de la sociedad del siguiente modo: PRESIDENTE: Sr. Mario A. Reula., DNI 11.047.513 VICEPRESIDENTE: Sr. Iván F. Reula., DNI 24.630.272 DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Miriam N. Reula., DNI 34.467.160 DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Román J. Reula., DNI 27.096.728 Todos los nombrados constituyen domicilio especial, en cumplimiento del art. 256, último párrafo de la Ley 19.550, en Av. San Martín, de la localidad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

Los designados ejercerán sus cargos por el plazo de dos (2) años.

Firmado digitalmente en 13/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:16018 - F.C. 04-00070733 1 v./27/03/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

ECO INGENIERÍA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de PARANÁ, Capital de la Provincia de ENTRE RÍOS, República ARGENTINA, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO entre el señor José María COTTONARO, nacido en fecha 20 de agosto de 1946, Documento Nacional de Identidad número 8.450.403, casado en primeras nupcias con Casilda Ester Mendoza, domiciliado en calle Dupuy número 160 de Paraná, en adelante, el "CEDENTE"; y los señores Gustavo Adrián COTTONARO, nacido en fecha 23 de diciembre de 1975, Documento Nacional de Identidad número 25.032.247, casado con Andrea Soledad Zoff, domiciliado en calle La Paz número 327 de Paraná; Matías Exequiel COTTONARO, nacido en fecha 26 de abril de 1991, Documento Nacional de Identidad número 35.706.469, soltero, domiciliado en calle Dupuy número 160 de Paraná; y la señorita María Florencia COTTONARO, nacida en fecha 12 de junio de 1979, Documento Nacional de Identidad número 27.346.498, soltera, domiciliada en calle Hipólito Vieytes número 2027 de Paraná, en adelante la parte "CESIONARIA". Intervienen el primero y el segundo como socios de la sociedad denominada "ECO INGENIERIA S.R.L.", CUIT número 30-69049147-4, con domicilio en calle Dupuy número 160 de Paraná; y los restantes por sí. Y dicen: ANTECEDENTES. 1) ECO INGENIERIA S.R.L. se constituyó por Contrato Constitutivo de fecha 10 de julio de 1997; 2) tiene un capital social de PESOS DOCE MIL, dividido en ciento veinte (120) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una. Que en la actualidad el capital social está suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor José María COTTONARO, SESENTA Y CINCO CUOTAS (65) cuotas sociales por el importe de Pesos Seis mil quinientos (\$ 6.500), y el señor Gustavo Adrián COTTONARO, CINCUENTA Y CINCO CUOTAS (55) cuotas sociales por el importe de Pesos Cinco mil quinientos (\$ 5.500), es decir que el Capital Social se encuentra

dividido en un 54, 17 % para el primero, y 45, 83% para el segundo. 3) Que en fecha 30 de marzo de 2017 se modificó el contrato constitutivo ampliándose el plazo de duración; 4) La Sociedad ha sido constituida según las leyes de la República Argentina (en adelante, la "Sociedad"), tiene domicilio en calle Dupuy número 160 de Paraná y se encuentra inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 10 de agosto de 1998 bajo el número 1484 de la Sección Legajo Social. 3) Que el señor José María COTTONARO, en adelante el CEDENTE desea enajenar el cien por ciento de las CUOTAS de su propiedad en los términos y condiciones establecidos a continuación. Por lo tanto se conviene en celebrar la presente CESIÓN de CUOTAS SOCIALES que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El señor José María COTTONARO CEDE y TRANSFIERE a favor de los señores Gustavo Adrián COTTONARO, Matías Exequiel COTTONARO y la señorita María Florencia COTTONARO, las cuotas sociales que tiene y le corresponden equivalentes a SESENTA Y CINCO CUOTAS (65) de Pesos Seis mil quinientos (\$ 6.500) de valor nominal y de UN VOTO cada una, correspondiendo al señor Gustavo Adrián COTTONARO, VEINTIUN CUOTAS SOCIALES (21) por el importe de Pesos dos mil cien (\$ 2.100); y Matías Exequiel COTTONARO y María Florencia COTTONARO, VEINTIDOS CUOTAS SOCIALES (22) cada uno por el importe de Pesos dos mil doscientos (\$ 2.200). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se tendrá por modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente forma: QUINTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una suscriptas por los socios totalmente en efectivo de la siguiente forma: Gustavo Adrián COTTONARO, Setenta y Seis Cuotas Sociales (76), o sea la suma total de Pesos Siete Mil Seiscientos (\$ 7.600); y Matías Exequiel COTTONARO y María Florencia COTTONARO, Veintidós Cuotas Sociales (22) cada uno, o sea la suma total de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) cada uno.

REGISTRÓ PUBLICO DE LA DIPJER.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS PARANÁ, 18 de DICIEMBRE de 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:15500 - F.C. 04-00070703 1 v./27/03/2026

CONTRATOS

PARANA

CNA IMPORT S.A.S.

Contrato reducido de CNA IMPORT S.A.S.

1- Socios: Nicolás BOGADOD. N. I. N° 30.322.579, CUIT N° 20-30322579-0, nacido el día 15 de Octubre de 1983, estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión empresario, con domicilio real en Av. Estrada N° 2011, de la ciudad de Paraná, Ariel Antonio SCHAROVSKY D. N. I. N°, CUIT N° 20-29620729-3, nacido el día 17 de septiembre de 1982, estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Gabriela Mistral N° 2636, de la ciudad de Paraná y Carlos Alberto CRESPO D. N. I. N° 28.132.104 CUIT N° 20-28132104-9, nacido el día 29 de Junio de del año 1980, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Nogoya N° 512 3 Piso B.

2- Fecha del instrumento de constitución: 01 de julio de 2025.

3- Razón Social: CNA IMPORT S.A.S.

4- Domicilio Legal: tendrá su sede social en calle 25 de Junio N°4 pido 2 Dto.2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos

5- Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en treinta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

6- Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por si o por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o en participación, o en cualquier otra forma contemplada en la legislación en vigencia, a las siguientes actividades: a) Comercio: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de teléfonos móviles, accesorios para teléfonos móviles, productos electrónicos, electrodomésticos y productos relacionados. b)

Servicios: La prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de teléfonos móviles, productos electrónicos, electrodomésticos y productos relacionados. c) Consultoría: La prestación de servicios de consultoría tecnológica y asesoramiento en telecomunicaciones a empresas y particulares. d) Desarrollo: El desarrollo de aplicaciones y soluciones tecnológicas relacionadas con la telefonía y la electrónica. e) Financiación: Financiar los emprendimientos o negocios que encare y también operaciones de terceros, y también a obtener las financiaciones correspondientes, cuando sean necesarias a tales fines; actuar como mandataria y por cuenta de terceros en cualquier tipo de negocios; a realizar todo tipo de operaciones bancarias, cambiar divisas, bonos, acciones o títulos y cualquier otra gestión que haga a su funcionamiento; constituir y adquirir sociedades o participaciones en aquellas, otorgar avales en las condiciones que autorizan las leyes vigentes. Los que se realizarán con fondos propios y con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras.

Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las Leyes o este estatuto.

7- Capital Social: El capital social es de pesos doce millones (\$12.000.000, 00), representado por doce mil (12.000) acciones, de pesos un mil (\$1.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Nicolás BOGADO, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por un total de pesos cuatro millones (\$4.000.000, 00). Ariel Antonio SCHAROVSKY suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por un total de pesos cuatro millones (\$4.000.000, 00). Carlos Alberto CRESPO suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por un total de pesos cuatro millones (\$4.000.000, 00).

8- Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Ariel Antonio SCHAROVSKY, con el cargo de Administrador Titular.

9- Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANA, 10 DE MARZO DE 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:16506 - F.C. 04-00070781 1 v./27/03/2026

GUALEGUAYCHU

BYAS INGENIERIA S.A.S.

Edicto Extractado de Constitución S.A.S. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. TAFFAREL GUSTAVO CESAR, DNI 17.181.715, CUIT 20-17181715-4, nacido el 20/02/1965, argentino, casado, de profesión Agrimensor, con domicilio en Luis N. Palma 774, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) BÉRTORA JUAN FERNANDO, DNI 25.288.947, CUIT: 20-25288947-8, nacido el 24/10/1976, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Urquiza 1174 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, por derecho propio y 3) TAFFAREL PABLO, DNI 37.564.910, CUIT 20-37564910-2, nacido el 26/07/1994, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrimensor, con domicilio en Luis N. Palma 774, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, por derecho propio, quienes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "BYAS INGENIERIA S. A. S.".

2. Fecha del instrumento de Constitución: 04/11/2025.

3. Razón social o denominación de la sociedad: BYAS INGENIERIA S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. En el mismo acto los socios resuelven establecer la Sede Social en Andrade 865 – GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA. a. Realización de levantamientos topográficos: Obtención de datos para la plasmación de la realidad de un terreno en planos. b.

Generación de cartografía: Creación de planos y mapas temáticos y básicos a diferentes escalas. c. Gestión de Sistemas de Información Geográfica (SIG): Desarrollo, implementación y mantenimiento de bases de datos espaciales y herramientas cartográficas. d. Servicios de deslindes y replanteos: Delimitación y medición de fincas y parcelas, tanto rústicas como urbanas. e. Servicios de topografía para construcción: Apoyo a proyectos de construcción, incluyendo estudios sobre alternativas de trazado de caminos, líneas, ductos, etc., cálculos, determinaciones de coordenadas geográficas y altimétricas, replanteo de obras. f. Trabajos complementarios: Confección de planos, cartas, relevamientos catastrales, geodésicos y fotogramétricos; ejecución de peritajes y certificaciones relacionadas con la agrimensura y cartografía. 2) ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN a. Ejecución de obras: Planificación, dirección, supervisión y construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, viales, hidráulicas, eléctricas, ferroviarias, portuarias y de otras especialidades. b. Construcciones especializadas: Edificación de puentes, autopistas, rutas, tinglados, galpones, edificios, viviendas, urbanizaciones y parques industriales. c. Demolición y mantenimiento: Servicios de demolición, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles y estructuras. d. Movimiento de suelos: Realización de perforaciones, voladuras, nivelaciones y trabajos de preparación de suelos. e. Proyectos y gerenciamiento: Elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de factibilidad, cómputos y presupuestos; participación en licitaciones públicas y privadas; prestación de servicios de gerenciamiento, inspección y control de obras. 3) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - a. Proyectos de urbanización: Elaboración, gestión y tramitación de proyectos de urbanización, subdivisión y aprovechamiento de suelos. b. Desarrollos inmobiliarios: Participación en fraccionamientos, loteos, construcciones y emprendimientos vinculados a la ingeniería civil y la agrimensura. c. Operaciones inmobiliarias: Promoción, desarrollo, construcción, comercialización, arrendamiento, compra, venta y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. d. Emprendimientos integrales: Participación en proyectos inmobiliarios integrales, individualmente o en asociación con terceros. e. Negociaciones con Propietarios: Gestión de las servidumbres de paso, expropiaciones, permisos de ocupación, etc. con los propietarios y ante los registros y organismos públicos pertinentes. 4) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES - a. Compraventa de materiales: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materiales, productos, maquinarias, herramientas, insumos y software vinculados con la construcción, la topografía, la cartografía, la agrimensura y la ingeniería civil. b. Consultoría y asesoramiento: Prestación de servicios de consultoría, diseño, asesoramiento técnico, económico, ambiental, financiero, de seguridad e higiene, y legal, en relación con las actividades comprendidas en este objeto. c. Capacitación y formación: Organización y dictado de cursos, capacitaciones, seminarios y actividades académicas vinculadas con la ingeniería civil y la agrimensura. d. Participación en licitaciones: Presentación de ofertas en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

7. Capital Social: pesos treinta millones (\$ 30.000.000, -)

8. Órgano de administración: Administrador Titular y Administrador Suplente; Duración: Indeterminado. En el mismo instrumento los socios resuelven designar a TAFFAREL PABLO, DNI 37.564.910, como Administrador Titular de la Sociedad y a BÉRTORA JUAN FERNANDO, DNI 25.288.947, como Administrador Suplente de la Sociedad.

9. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.

Firmado digitalmente en 13/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:16142 - F.C. 04-00070808 1 v./27/03/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**PARANA**

Se hace saber por este medio y en cumplimiento del art. 2º de la Ley nº 11.687 que el Sr. YANG LIXIN, documento de identidad nro. 94.472.255 cuit nº 20-94472255-7 con domicilio comercial en Avenida de las Américas Nº 4.237 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, titular del comercio denominado "SUPERMERCADO ALAMO" transfiere dicho fondo de comercio destinado al rubro de ventas por menor de alimentos y bebidas – Minimercado – sito en Avenida de las Américas Nº 4.237 – Paraná, Entre Ríos, a la señora WENG, GUIHUA documento de identidad nº 95.388.163 cuit. nº 27-95388163-8 con domicilio en Avenida de las Américas Nº 4.237 – Paraná, Entre Ríos.- Para reclamos de ley, se fija el domicilio del referido comercio, por el término de ley.- Paraná, E. R., marzo de 2.026.

ID:15474 - F.C. 04-00070572 5 v./30/03/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO LEY Nº 11.867 TRANSFERENCIA TOTAL DE FONDO DE COMERCIO POR REORGANIZACIÓN EMPRESARIA. - APOORTE DE CAPITAL SOCIAL de HUGO JORGE CHICHIZOLA, CUIT Nro. 20-14808581-2 PARA LA CONSTITUCIÓN DE "CHICHI S. A. S.", CONTINUADORA JURIDICA DEL MISMO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY Nº 11.867, ART. 44 LEY 19.550, Y ART. 77 INC. "C" DEL DECRETO Nº 649/97 SGTES. Y CONC. -

I. CLASE DE NEGOCIO/ACTIVIDADES:

- a) Venta al por mayor de productos alimenticios.
- b) Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería.
- c) Venta al por menor de productos alimenticios en comercios especializados.

II. UBICACIÓN: ITUZAINGO Nro. 628, GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS.**III. APORTANTE FONDO DE COMERCIO:** HUGO JORGE CHICHIZOLA, CUIT Nro. 20-14808581-2.

IV. SOCIEDAD CONSTITUIDA CON CAUSA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE HUGO JORGE CHICHIZOLA: "CHICHI S. A. S", quien será cesionaria y continuadora de HUGO JORGE CHICHIZOLA, y tendrá su domicilio social en calle ITUZAINGO Nro. 628 de GUALEGUAYCHU, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

V. ACCIONISTA QUE SUSCRIBIRÁ E INTEGRARÁ EL CAPITAL SOCIAL DE "CHICHI S. A. S": HUGO JORGE CHICHIZOLA, CUIT Nro. 20-14808581-2

VI. LUGAR DE OPOSICIONES ITUZAINGO Nro. 628 de GUALEGUAYCHÚ, PROVINCIA DE ENTER RÍOS.

HUGO JORGE CHICHIZOLA CUIT Nro. 20-14808581-2.

ID:16125 - F.C. 04-00070728 5 v./01/04/2026

ASAMBLEAS**PARANA****BIBLIOTECA POPULAR Nº 066 "ENCUENTROS"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Encuentros", con domicilio en Los Zorzales y Los Ceibos de la localidad de Oro Verde, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el 30 de marzo del 2026 a las 17 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asociados para que, junto a la Presidenta y Secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

2. Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 15, 16 y 17, con cierres al 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025 respectivamente.

3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.

5. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término y por los cuales se tratan de manera tardía los Balances de Ejercicios anteriores.

Marta B. Maffini, Presidenta – Jesuana Aizcorbe, Secretaria.

ID:14891 - F.C. 04-00070537 5 v./27/03/2026

-- -- --

CLUB ATLÉTICO TIRO FEDERAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Tiro Federal convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2026 a las 20: 00 hs en las instalaciones del Club Atlético Tiro Federal , domiciliado en calle Ayacucho N° 826 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día :

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

2 – Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 68 cerrado el 30/09/2025.

3 - Ratificación de autoridades vigentes hasta completar el mandato.

José Russián - Presidente.

ID:16055 - F.C. 04-00070649 3 v./27/03/2026

-- -- --

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANÁ

Asamblea General Ordinaria

Viernes 24 de abril de 2026 – 20: 00 HS.

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 16°, 25° del Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto RESOLUCIÓN N° 150 /15 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes, 24 de abril de 2026, a las 20: 00 hs.

El Orden del día a tratar es el siguiente:

1) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Lectura y Aprobación de las Memorias de Comisión Directiva, Balance correspondiente al período 2025 de la Entidad, e Informe de Comisión Fiscalizadora.

Nota: el Quórum necesario será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera éste Quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. N° 17).

COMISION DIRECTIVA.

ID:15572 - F.C. 04-00070699 3 v./27/03/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE SOFTBOL

Se convoca para el día 20 de Abril del año 2026 a la hora 20, 00 a la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN PARANAENSE DE SOFTBOL que se celebrará en el Estadio de Softbol “Ing. Nafaldo Cargnel” domicilio Ayacucho y Ambrosetti de Paraná, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

a) Apertura de Asamblea

b) Consideración de los poderes de los delegados

c) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria

d) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31-12-2025

- e) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el nuevo ejercicio 2026
- f) Determinación de montos de aranceles generales

Flavia Andrea Godoy, DNI 26.332.490, Héctor Fabián Medina, DNI 14.604.320

ID:16244 - F.C. 04-00070715 1 v./27/03/2026

-- -- --

POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ **Convocatoria - Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24° Inciso a), Artículo 31° y Artículo 33° de los Estatutos, la Comisión Directiva del "Polo Tecnológico del Paraná", convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 15 de Abril de 2026, a las 18.30 horas, en el domicilio fijado en Gregoria Matorras 859 - Edificio Mirador Tec - 2 do Piso en la Sala Estar 206 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día y toma de asistencia de los miembros presentes.
2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior para su aprobación.
3. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.
4. Aprobación de Balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 34° de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen recurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto..." Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

Dario Spector - Presidente - Polo Tecnológico del Paraná.

ID:16215 - F.C. 04-00070718 3 v./30/03/2026

-- -- --

CLUB UNIVERSITARIO PARANÁ **Convocatoria**

Por la presente, en mi carácter de PRESIDENTE de la Comisión Directiva del Club Universitario Paraná y conforme las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 2026 a las 19.00 hs. en la sede social, sita calle Río Negro N° 605 para dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1- Presentación de la Memoria y Balance, período comprendido entre el 01/01/25 al 31/12/25. Su consideración, Aprobación o Modificación.
- 2- Lectura y presentación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2.025. Su Consideración, Aprobación o Modificación.
- 3- Designar a Dos de los socios presentes, para refrendar el Acta que se labre Art. 31 Inc. B). La A. G. O. quedará constituida a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de ejercer el voto. Una hora después de la indicada, podrá sesionar con el número de socios presentes. -

Acosta, Leonardo Samuel, Presidente – C.U.P.

ID:16174 - F.C. 04-00070806 3 v./31/03/2026

COLON

TERMAS VILLA ELISA S. A. **Asamblea General Ordinaria**

El directorio de Termas Villa Elisa S. A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 17 de abril de 2026 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Destino de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 29, cerrado el 31/12/2025.

4. Fijación de remuneraciones de Directores y Síndico.

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.-

Fdo. Diego Ramón Piñón, Director Titular-Presidente.

ID:15796 - F.C. 04-00070619 5 v./30/03/2026

-- -- --

AGUAS DE VILLA ELISA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Ley 19550 y modificatorias y las disposiciones Estatutarias, el Directorio de "Aguas de Villa Elisa S. A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo 16 de Abril de 2026, a la hora 20: 30, en las oficinas de la Empresa Termas de Villa Elisa S. A, Ruta 130, Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1- Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.

2- Lectura y Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Marzo de 2021, 2022, 2023 y 2024.

3- Consideración de Asignación de honorarios a miembros del Directorio, de acuerdo Normas Estatutarias.

4- Futuro de la Sociedad: presentación de análisis y alternativas.

5- Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.

Nota: Si a la hora indicada no se encontraren presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente en Segunda Convocatoria, 1 (una) hora después de la prevista para la Primera.

Eliana Francou, Presidente.

ID:15700 - F.C. 04-00070691 5 v./31/03/2026

-- -- --

CLUB RECREATIVO SAN JORGE

VILLA ELISA - DPTO. COLON - ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Recreativo San Jorge de Villa Elisa (ER) convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo día 10 de ABRIL de 2026, en el Salón del Club, ubicado en la sede social de Calle Alejandro Irungaray N° 1512 de la ciudad de Villa Elisa, a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta al 31/12/2025.

Consideración de la cuota societaria.

Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Elección de un revisor de cuentas por finalización de mandato.

Se deja constancia de lo que establece el Artículo 31º) del Estatuto Social "Las Asambleas se constituirán a la hora indicada con el 51 % de los socios con derecho a voto. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas".-

Lorena Mabel Amarillo – Secretaria – Oscar Alejandro Favre - Presidente.

Villa Elisa (ER) 23 de marzo de 2026.

ID:16295 - F.C. 04-00070800 5 v./06/04/2026

FEDERACION**ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE SANTA ANA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de Abril de 2026, a las 20: 00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño y 9 de Julio, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N°11, finalizado el 31 de diciembre de 2025
- 3- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025
- 4- Elección nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Santa Ana, Entre Ríos, 16 de Marzo de 2026 – La comisión.

NOTA: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29° de los estatutos).

Toler Mario Guillermo - Presidente.

ID:15980 - F.C. 04-00070657 2 v./27/03/2026

-- -- --

CLUB DEPORTIVO AMÉRICA – FEDERACIÓN**Llamado a Asamblea General Ordinaria**

El “Club Deportivo América” de Federación (P. Jca. N° 1015 - RES. N° 139/2002 DIPJ. ER) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 22/04/2026 a las 20.00 hs a llevarse a cabo en su sede social sito en calle Biguás/N° - Barrio San Cayetano de Federación Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, demás estados y anexos contables, y dictamen del órgano de fiscalización por el Ejercicio Anual N° 24 cerrado el 31/12/2025;
- 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

Art. 31° (Estatuto Social): ...” Si a la hora citada no hubiera el número suficiente, sesionará válidamente transcurrida una hora de la indicada en el Orden del día con el número de socios presentes”...

Rigoni, Silvia, secretaria, Ojeda, Patricio, presidente.

Federación (E. R.), 12 de marzo de 2026.

ID:15577 - F.C. 04-00070698 1 v./27/03/2026

FEDERAL**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES
DE FEDERAL****Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva, se invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves, 09 de abril del corriente año 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social sita en calle Paraná N° 910 de la ciudad de Federal.-

En lo que concierne a la “Renovación Total de Autoridades” que tendrá lugar en dicha Asamblea, informamos que involucrará la convocatoria a cubrir los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Seis Vocales Titulares, Seis Vocales suplentes, un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente; todos ellos por finalización de mandatos y por un período de dos (2) años.

A efectos que los Socios puedan tomar activa participación, les informamos que el plazo para "Presentación de Listas de Candidatos" vencerá el miércoles 01 de abril de 2026, a la hora 11, para la verificación de requisitos y posterior oficialización (art.44).- A los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y Consideración del Acta Convocatoria.-
 - 2-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recurso y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
 - 3-Consideración de Presupuesto Anual.
 - 4-Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea General firmen y aprueben el Correspondiente Acta junto con la Secretaria y Presidente de la Comisión.
 - 5-Renovación total de la Comisión Directiva.
- Federal, Entre Ríos, 20 de marzo de 2026.- Mónica Teresa Maidana, secretaria, Rausch, María Angélica, presidente.

ART.13: Son Derechos de los Socios: Inc. B. : Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

NOTA: La Asamblea necesitará para formar quorum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el el art. 13, inc. B. Una hora después de la citada para la Asamblea, sino se hubiere obtenido quorum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-

ID:16507 - F.C. 04-00070780 1 v./27/03/2026

GUALEGUAY

SOCIEDAD DE FOMENTO EDUCACIONAL INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

D-23 DE GENERAL GALARZA

Convocatoria a Asamblea

La Sociedad de Fomento Educacional del Instituto General José de San Martín D-23 de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, conforme a lo previsto en el Artículo 14 del Estatuto Social y los fundamentos expresados en el acta por la que se dispone la presente, convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2026, a las 19: 00 horas en la sede de dicho Instituto ubicado en calle San Martín 574 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 2025.
- Elección de nueva Comisión Directiva para el período 2026 - 2027.
- Designación de 2 (dos) asambleístas para que, conjuntamente con las señoras Presidente y Secretaria, labren el acta.

MARÍA S. ECHAZARRETA, Apoderada Legal, CELESTE ECHAZARRETA, Secretaria.

Art. 14 del Estatuto Social: "El quórum para toda asamblea será de la mitad más uno de los socios; se constituirá con los que concurrirán 1 (una) hora después de la fijada por la asamblea. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, debiendo tratarse únicamente los puntos incluidos en la convocatoria".

ID:15663 - F.C. 04-00070594 5 v./30/03/2026

-- -- -- --

INPROCIL S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S. A. a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de abril de 2026, a las 8: 00 horas, en primera convocatoria en la Avda. Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designacion de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30.09.2025

4) Retribución a los miembros del Directorio en exceso de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio finalizado al 30.09 2025

5) Aprobación de la gestión del directorio

6) Elección y designación del número de miembros del Directorio.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N° 19.550.-

Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08: 30 a 12: 30. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Gonzalo Rodrigo Benvenuto.- Presidente. - Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Inprocil Presidente.

ID:16415 - F.C. 04-00070714 5 v./06/04/2026

-- -- --

ALAS - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

ALAS - ASOCIACIÓN CIVIL, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de abril de 2026 a las 19: 00 horas, en la sede social, sita en calle Maipú N° 137 de la ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

4) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance General de los ejercicios cerrados el 31-12-2023 y el 31-12-2024.

5) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Designación de dos asambleístas, para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Gualeguay, 7 de marzo de 2026. – Carlos Toti – Presidente – Paola Rubattino – Secretaria.

NOTA: De acuerdo con el Art. 33° del estatuto social, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

Secretario/a, Presidente.

ID:16241 - F.C. 04-00070717 3 v./30/03/2026

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AGUILA

CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026, A LAS 20: 30 HORAS. EN SU SEDE, EN ALEM Y 3 DE CABALLERÍA.

ORDEN DEL DÍA

1. CONSIDERACIÓN DE MEMORIA Y BALANCES AÑO 2025

2. ELECCIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE COMISIÓN DIRECTIVA

3. ELECCIÓN DE LOS NUEVOS REVISADORES DE CUENTAS.

4. DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

GUALEGUAYCHÚ, 13 DE MARZO DE 2026.-

PEDRO ALFONSO MARTÍNEZ, secretario, LUCAS MATIAS URRISTI, presidente.

ID:15495 - F.C. 04-00070588 1 v./27/03/2026

-- -- --

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los socios del club deportivo juventud unida a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo en la sede social de calle Alsina 60, el día 29 de abril de 2026 a las 10 hs para tratar el siguiente orden del día:

1- lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al periodo 1 de abril 2024 finalizado el 31 de mayo de 2025.

3- ratificar todos los puntos tratados en el acta 104 celebrada en la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico del periodo 1 de abril de 2020 finalizado el 31 de mayo de 2021 por no encontrar los edictos publicados oportunamente.

4- ratificar todos los puntos tratados en el acta 105 celebrada en la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico del periodo 1 de abril de 2021 finalizado el 31 de mayo de 2022 por no encontrar los edictos publicados oportunamente.

5- ratificar todos los puntos tratados en el acta 106 celebrada en la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico del periodo 1 de abril de 2022 finalizado el 31 de mayo de 2023 por no encontrar los edictos publicados oportunamente.

6- Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Daniel A. Quintero - Secretario, Cristhian F. Gomez - Presidente.

ID:16234 - F.C. 04-00070746 3 v./31/03/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL DE EDUCACIÓN CRISTIANA DE URDINARRAIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Educación Cristiana de Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 25 de Abril de 2026, a las 16 y 30 hs., en su sede de calle Avda. Colon N° 222, de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior

2- Tratamiento de Observaciones de DIPJ en Expte 3319149 respecto al Acta de Reunión N° 43, Modelo de Circular, Acta N° 7 de Asamblea y Publicaciones de Ley, en año 2022.

3- Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31/12/2025.

4- Determinación de monto de cuota de socios.

5- Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al Estatuto

6- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Si a la hora mencionada no asistiera el número de socios requeridos, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios concurrentes.

WAGNER EMILIO ROSENDO, Presidente.

ID:16701 - F.C. 04-00070755 1 v./27/03/2026

-- -- --

CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos Sociales, convócase a los Asociados de la CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE GUALEGUAYCHÚ a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 10 de abril de 2026, a las 20.30 horas, en su sede sita en calle Urquiza N° 2290, Gualeguaychú- Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- Designación de 2 (dos) señores Socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

2º.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, e informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 21, cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

Gualeguaychú, 20 de Marzo de 2026 - Gastón Samacoits, secretario, Carlos María Rébora, presidente.

NOTAS.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos Sociales, la Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto y con cualquier número de Socios media hora después de la señalada para su iniciación.

ID:16501 - F.C. 04-00070782 1 v./27/03/2026

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BLACK RIVER

Convóquese a los socios del Club Social y Deportivo Black River, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de calle Colombo 348, el día 10 de abril de 2026, a las 20 hs., para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al periodo 1 de noviembre de 2024, finalizado el 31 de octubre de 2025.
3. Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
4. Renovación de Autoridades Estatuto Social

Art. 32: la Asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales, vencido este término podrá verificarse cualquiera sea el número de socios presentes.

Gauna Ines, secretaria, Gelli Daiana, presidente.

ID:15919 - F.C. 04-00070815 1 v./27/03/2026

LA PAZ**CLUB DE BOCHAS CHANTA CUATRO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club de Bochas Chanta Cuatro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día DOMINGO 12 de Abril de 2026 a las 11 hs. en el domicilio de su sede Social sita en calle Echagüe esquina Sarmiento de la ciudad de La Paz, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

- 1- Designación de Dos socios presentes para firmar el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Balance General, ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- 4- Informes de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- 5- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por un período de dos años.
- 6- Elección de los miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas por un período de dos años.

Art. 33 de Estatuto Social: "El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto.- Media hora después de la fijada en la citación, si no se hubiese alcanzado aquel número, la Asamblea se reunirá cualquiera sea el de los asistentes con derecho a voto, siendo válidas e irrevocables sus resoluciones".-
Secretario Presidente.

ID:16049 - F.C. 04-00070685 3 v./31/03/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN MUTUAL GUAYQUIRARO DE SERVICIOS SOCIALES**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Guayquiraro de Servicios Sociales, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2026 en el domicilio de la Mutual sito en calle Paraná 695 de la Ciudad de Santa Elena a las 17: 00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea General Ordinaria. –
2. Elección de dos Asambleístas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea correspondiente. -
3. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. –
4. Lectura y Tratamiento de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio Regular comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025:
 - a) Memoria. -
 - b) Informe de la junta Fiscalizadora. -

5. Tratamiento del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Regular comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025. -

6. Tratamiento del valor de la cuota social. -

7. Ratificación o Rectificación de los Convenios suscriptos por el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Guayquiraro de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio Regular comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025. -

8. Cierre de la Asamblea General Ordinaria. -

Santa Elena, 19 de Marzo de 2025.-

VILLEGAS Daniel Ismael, secretario, VILLEGAS Daniel Osvaldo, presidente.

Artículo 37: ... "El quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización".

ID:16176 - F.C. 04-00070722 1 v./27/03/2026

-- -- --

CÍRCULO ODONTOLÓGICO LA PAZ- FELICIANO

La Paz , MARZO 18 de 2026

El Círculo Odontológico La Paz- Feliciano, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de ABRIL de 2026 a las 20: 00 hs en su sede de calle Ituzaingó N° 871 de la ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

- A) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- B) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA DE LA COMISION DIRECTIVA.
- C) LECTURA Y CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2025 CON EL INFORME DE REVISORES DE CUENTAS.
- D) ELECCION DE LA COMISION DIRECTIVA.
- E) ELECCION DEL TRIBUNAL DE HONOR.
- F) ELECCION DE DOS REVISORES DE CUENTAS.

Verónica Kuster, secretaria, Leonardo Fonseca, presidente.

ID:16374 - F.C. 04-00070797 1 v./27/03/2026

TALA

ASOCIACIÓN "SOCIEDAD UNIÓN ARTESANOS"

EDICTO. La Asociación "Sociedad Unión Artesanos", convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 de marzo del año 2.026, a las 21, 00 horas en el lugar de la Sede Social cita en calle Urquiza N° 540 de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de Estados Contables: 1 Balance Irregular y 2 Balances regulares.

Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 10 días corridos como mínimo (Art. 28° del Estatuto S. U. A). FIRMADO, PRESIDENTE URSULA SITTNER, SECRETARIO LUIS VICTOR RAMON BOGGIAN.

ID:15755 - F.C. 04-00070823 2 v./30/03/2026

URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NICOLÁS HERRERA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Orden del día

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de la Institución iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/25, y el informe de los revisores de cuentas.

4- Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.

5- Realizar la elección de la Comisión Directiva de acuerdo a las listas Presentadas.

6- Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la Asamblea.

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera" convoca a los asociados para el día 27 de abril de 2026 a las 16: 30 hs, en su sede social.

ID:16101 - F.C. 04-00070666 2 v./30/03/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA SEDE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
DE LA FHAYCS DE LA UADER**

La "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA SEDE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA FHAYCS DE LA UADER", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 del mes de abril, del año 2026, a las 19: 00 horas en el lugar sito en calle Jordana N° 50, de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 17: 00 a 21: 00, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local La Prensa Federal con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

ID:16690 - F.C. 04-00070759 1 v./27/03/2026

VILLAGUAY

**CLUB DEPORTIVO VILLAGUAY
Asamblea General Ordinaria**

El Club Atlético Deportivo Villaguay convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 29 de marzo de 2026 a partir de las 10 Hs en su sede social, cito en calles Federación y Federik para tratar lo siguiente:

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de memoria Balance general, Cuenta de recursos y gastos del ejercicio cerrados al 31-12-2025.

3- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

4- Renovación total de la comisión directiva por culminación de mandato.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Una vez finalizado el horario de convocatoria, se procederá de acuerdo al artículo N°30 del estatuto con los socios presentes

NOGUERA Teresa, Secretaria, LEDESMA Juan José, Presidente.

Villaguay 12 de marzo de 2026.

ID:14904 - F.C. 04-00070443 2 v./27/03/2026

-- -- --

**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
LAS MOSCAS LTDA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios y usuarios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 18 de abril de 2026 a las 16 hs, en las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente: Orden del día

1-Constitución de la Asamblea y elección de dos (2) asociados para que labren y suscriban el acta respectiva juntamente con el Presidente y Secretario.

2-Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 2025, Estado de Resultados, cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2025.

3-Renovación por sorteo de los 3 cargos salientes, de acuerdo al artículo 48 del Estatuto Social y la consiguiente renovación. Elección de (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, según Artículo 63 del Estatuto. –

4- Elección de 3 (tres) asociados para constituir la mesa escrutadora, renovación de (5) cinco cargos titulares con renovación parcial al finalizar el ejercicio; conforme a la descripción del Estatuto Social elección por (1) un año (2) vocales suplentes.

Artículo 32. La asamblea será válida, sea cual fuese el número de asistente, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera la mitad más uno de los asociados. -

Presidente: Heinse Oscar A.

Secretario: Martinez Ricardo.

ID:16605 - F.C. 04-00070770 3 v./31/03/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S. A (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 15/04/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 13 y 14 de Abril de 9 a 16 hs: GUIDOLIN JULIETA PAULA; VOLKSWAGEN CROSSFOX 1.6 MSI 16 V /2017; AB935 YW; Base \$8.300.000 - OJEDA MAURO JOSUE; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 /2012; LJL757; Base \$5.000.000 - HERNANDEZ ROBERTO HUGO; CHEVROLET ONIX 1.4 N LT /2014; NRC599; Base \$7.600.000 - RAMOS LUIS MATIAS; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5 P 1.4 8 V /2017; AC100 FV; Base \$5.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18/03/2026.- Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:16182 - F.C. 04-00070720 1 v./27/03/2026

- - - - -

Por Arturo Rodrigo Fabián Petrich y Hernán Pedroso

SUBASTA PÚBLICA POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO SOBRE BIENES MUEBLES DESAFECTADOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Cerrito comunica que ha dispuesto por la Ordenanza N° 1171 sancionada el 12 de noviembre de 2025 y promulgada el 18 de noviembre de 2025, realizar en PÚBLICA SUBASTA la enajenación de bienes muebles pertenecientes al patrimonio municipal, con intervención de los Martilleros Públicos Arturo Rodrigo Fabián Petrich, Matrícula N° 1394, y Hernán Pedroso, Matrícula N° 1348, (COMPER) LOTE N° 1: Un (1) vehículo de pasajeros Marca Ford – Modelo Transit Bus 2.2 L – Año 2013, caja manual, suspensión mecánica, carrocería tipo combi. LOTE N° 2: Una (1) retroexcavadora marca Bemfra, chasis marca Bemfra, modelo CR 85-4, motor MWM Internacional, año 2017. LOTE N° 3: Un (1) grupo electrógeno trifásico estacionario, potencia aproximada 75

KVA, motor diésel de seis cilindros, fabricación soviética (URSS), año aproximado 1979, montado sobre chasis rodante con tablero de control. LOTE N° 4: Una (1) pala cargadora frontal marca John Deere, modelo 309, sistema hidráulico, Medidas aproximadas de la pala: 2, 25 metros de ancho y 0, 66 metros de alto, todos en las condiciones y estado en que se encuentran. FECHA Y HORA: La subasta se llevará a cabo el día 17 de abril a las 10: 00 horas. LUGAR: En el Centro Cultural Municipal de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. EXHIBICIÓN: Los bienes a subastar podrán ser inspeccionados por los interesados en el Depósito ubicado en la Ex Estación Ferrocarril sobre Ruta Nacional N° 12, Cerrito, en el horario de 9: 00 a 12: 30 horas el día Miércoles 15 de abril y el día Jueves 16 de abril. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1) Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados mediante correo electrónico: secretariagobierno@cerrito.gov.ar o presencial, el día de la subasta en el Centro Cultural Municipal 2) Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y se exhiben, no admitiéndose reclamos posteriores. 3) Quien resultare comprador deberá pagar en el acto al Martillero y en dinero en efectivo la comisión de ley del 10% (Ley Nacional N° 20.266), a su vez pagará una seña equivalente al 20% del valor de venta en Tesorería Municipal, en dinero en efectivo mediante transferencia bancaria, debiendo cancelar el saldo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. 4) Con el pago del precio total se procederá a la entrega del bien, Asumiendo el Comprador los gastos de retiro, traslado, carga y cualquier otro que se origine con motivo de la adquisición. 5) Desde la entrega del bien, el Adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor y gastos de transferencia. 6) Las condiciones particulares de base de los lotes serán informadas al momento de la subasta y/o en la publicidad previa conforme lo disponga la Municipalidad de Cerrito. INFORMES: Para mayor información comunicarse con los Martilleros Arturo Rodrigo Fabián Petrich Mat N° 1394, Tel: 343 4508343; Hernán Pedroso, Mat. N° 1348, Tel: 343 5729074, y/o a la secretaria de la municipalidad de Cerrito vía mail: secretariagobierno@cerrito.gov.ar.

Cerrito, 27 de Marzo de 2026.-

ID:16002 - F.C. 04-00070734 3 v./31/03/2026

- - - - -

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S. A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/04/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37, 500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Abril de 9 a 16 hs: ARRUA NICOLAS EXEQUIEL; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5 P 1.4 8 V /2017; AB711 YE; Base \$5.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17/03/2026. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:16035 - F.C. 04-00070813 1 v./27/03/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER



**BOLETIN e
IMPRENTA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR